



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

CARACTERIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS APLICADOS A  
LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR  
SERVICIO DEL PERÚ: CASO INTERNAZIONALE HOTEL  
RESTAURANT E.I.R.L. - HUAMANGA, 2017.

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO.**

**AUTORA:**

BACH. ROXANA SULCA PALOMINO

**ASESORA:**

MGTR. JUANA MARIBEL MANRIQUE PLÁCIDO

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2018**



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

CARACTERIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS APLICADOS A  
LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR  
SERVICIO DEL PERÚ: CASO INTERNAZIONALE HOTEL  
RESTAURANT E.I.R.L. - HUAMANGA, 2017.

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO.**

**AUTORA:**

**BACH. ROXANA SULCA PALOMINO**

**ASESORA:**

**MGTR. JUANA MARIBEL MANRIQUE PLÁCIDO**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2018**

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR**

DR. LUIS ALBERTO TORRES GARCIA

**PRESIDENTE**

MGTR. JUAN MARCO BAILA GEMIN

**MIEMBRO**

DR. EZEQUIEL EUSEBIO LARA

**MIEMBRO**

MGTR. JUANA MARIBEL MANRIQUE PLÁCIDO

**ASESORA**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, porque gracias a él gozo de buena salud. A mis padres por haberme apoyado incondicionalmente quienes me guiaron y me dieron fuerzas para seguir adelante durante el desarrollo de mi carrera.

A mi asesora Mgtr. CPCC. Juana Maribel Manrique Plácido, quien con su disponibilidad y apoyo profesional, experiencia y paciencia me asesoró en el desarrollo de mi tesis, logró despertar el interés por la investigación y culminar con éxito mi Tesis.

## **DEDICATORIA**

A mi familia que son mi felicidad, el motor y apoyo que impulsan mi vida hacia el éxito. Gracias por su esfuerzo y sacrificio para formarme como profesional

A ULADECH Católica por darme la oportunidad de formarme y convertirme en una profesional al servicio de mi país.

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: Describir las características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú y Internazionale Hotel Restaurant E.I.R.L - Huamanga, 2017. La investigación es cualitativa, se usó la metodología de diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. La técnica aplicada ha sido la entrevista, encuesta, y observación directa. El recojo de información se realizó usando de la revisión bibliográfica y documental, para la recolección de información se utilizó como instrumento un cuestionario pre estructurado con preguntas cerradas relacionadas a la investigación, el cuál fue aplicado al representante legal de la empresa en estudio, obteniendo como principales resultados: Respecto a la bibliografía de Fossa (2017) concluye que el escaso conocimiento respecto a las sanciones tributarias da lugar a que el o los empresarios prefiera evadir tributos sin tener en cuenta las consecuencias, las cuales pueden ser el cierre temporal o total de su hospedaje o que se le aplique una multa, además de que al evadir tributos estarían cometiendo un delito con pena privativa de la libertad, tanto así que SUNAT debe realizar operativos de control de fiscalización con más frecuencia, de tal manera que haya más formalización y conciencia tributaria. Según señala la nota de prensa publicada por SUNAT(2011), respecto a los controles de fiscalización que realizó en la Provincia de Huamanga, la cual tuvo como resultado en su verificación que los establecimientos de hospedajes no se encontraban inscritos en SUNAT, y no contaban con registro de huésped. Respecto a Internacionales Hotel Restaurant E.I.R.L - Huamanga, 2017. cuenta con un contador externo encargado de la liquidación de sus impuestos mensuales, la empresa en el año 2017 no ha sido sujeto de fiscalización por parte de SUNAT. La empresa en estudio presta servicio de alojamiento, está inscrita al Régimen Mype Tributario afecta a los tributos del gobierno central y local.

**Palabras Clave:** Micro y Pequeña Empresa, Sector Servicio, Tributos,

## **ABSTRACT**

The research had as a general objective: Describe the characteristics of the taxes applied to the Micro and Small Companies of the service sector of Perù and Internazionale Hotel Restaurant EIRL - Huamanga, 2017. The research is qualitative, the non-experimental, descriptive design methodology was used, bibliographic, documentary and case. The applied technique has been the interview, survey, and direct observation. The collection of information was done using the bibliographic and documentary review, for the collection of information a pre-structured questionnaire with closed questions related to the research was used, which was applied to the legal representative of the company under study, obtaining as Main results: Regarding the Fossa (2017) bibliography, it concludes that the scarce knowledge about tax sanctions gives rise to the employer or employers prefer to avoid taxes without taking into account the consequences, which may be the temporary or total closure of his lodging or that a fine is applied to him, besides that when evading tributes would be committing an offense with deprivation of liberty, so much so that SUNAT must perform inspection control operations more frequently, in such a way that there is more formalization and tax awareness According to the press release published by SUNAT (2011), regarding the control checks carried out in the Province of Huamanga, which resulted in its verification that the lodging establishments were not registered in SUNAT, and did not count with guest registration. Regarding Internazionale Hotel Restaurant E.I.R.L - Huamanga, 2017. has an external accountant responsible for the settlement of their monthly taxes, the company in 2017 has not been subject to control by SUNAT. The company under study provides accommodation services, is registered with the Mype Tributary Regime affects the taxes of the central and local government.

**Keywords:** Micro and Small Business, Service Sector, Taxes,

## CONTENIDO

<b>CARÁTULA</b> .....	i
<b>CONTRACARÁTULA</b> .....	ii
<b>COMISIÓN EVALUADORA DEL INFORME</b> .....	iii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iv
<b>DEDICATORIA</b> .....	v
<b>RESÚMEN</b> .....	vi
<b>ABSTRACT</b> .....	vii
<b>CONTENIDO</b> .....	viii
<b>ÍNDICE DE CUADROS</b> .....	x
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	11
<b>II. REVISIÓN DE LITERATURA</b> .....	21
<b>2.1 Antecedentes</b> .....	21
<b>2.1.1 Internacionales</b> .....	21
<b>2.1.2 Nacionales</b> .....	26
<b>2.1.3 Regionales</b> .....	32
<b>2.1.4 Locales</b> .....	35
<b>2.2 Bases Teóricas</b> .....	36
<b>2.2.1 Teoría Tributarios</b> .....	36
<b>2.3 Marco Conceptual de la Investigación</b> .....	65
<b>2.3.1 Definición de Tributos</b> .....	65
<b>2.3.2 Definición de Empresa</b> .....	65
<b>2.3.3 Definición de Micro y Pequeñas Empresas</b> .....	65
<b>III. HIPÓTEISIS</b> .....	70
<b>IV. METODOLOGÍA</b> .....	71
<b>4.1 Diseño de investigación</b> .....	71

4.2 Población y Muestra.....	71
4.3 Definición y operacionalización de variables.....	71
4.4 Técnicas e Instrumentos.....	71
4.4.1 Técnicas.....	71
4.4.2 Instrumentos.....	72
4.5 Plan de Análisis.....	72
4.6 Matriz de Consistencia.....	73
4.7 Principios Éticos.....	73
<b>V. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....</b>	<b>74</b>
5.1 Resultados.....	74
5.1.1 Respecto al Objetivo Específico 1.....	74
5.1.2 Respecto al Objetivo Específico 2.....	77
5.1.3 Respecto al Objetivo Específico 3.....	84
5.2 Análisis de Resultados.....	88
5.2.1 Respecto al Objetivo Específico 1.....	88
5.2.2 Respecto al Objetivo Específico 2.....	90
5.2.3 Respecto al Objetivo Específico 3.....	91
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>95</b>
6.1 Respecto al Objetivo Específico 1.....	95
6.2 Respecto al objetivo Específico 2.....	96
6.3 Respecto al objetivo Especificio3.....	98
<b>VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....</b>	<b>102</b>
7.1 Referencias Bibliográficas.....	102
7.2 Anexos.....	109

## ÍNDICE DE CUADROS

N° DE CUADRO DESCRIPCIÓN	Página
Cuadro N° 01.....	74
Cuadro N° 02.....	77
Cuadro N° 03.....	84

## **I. INTRODUCCIÓN**

Numerosas Administraciones públicas de todo el mundo, tanto a nivel local como nacional, se han lanzado a una carrera para crear nuevos impuestos turísticos o aumentar los ya existentes. En Estados Unidos, Alemania, Bahamas, Reino Unido o Barcelona, la cuestión es recaudar más.

Los gobiernos están recurriendo a impuestos y tasas que gravan la actividad turística o el transporte aéreo para paliar la caída de los ingresos. Y es que las arcas públicas se han visto menguadas por la crisis y los planes de estímulo económico, que han requerido inyecciones millonarias. Sin embargo, la propuesta lanzada por el Ayuntamiento de Barcelona de crear en España un impuesto turístico ha reavivado un debate cuyos rescoldos nunca acaban de apagarse.

Dicho tributo, que debería ser aprobado por el Gobierno central, sería de carácter finalista y voluntario. Es decir: lo recaudado por cada ciudad se reinvertiría en el mismo lugar (en promoción y servicios turísticos) y los municipios tendrían libertad para decidir si aplican o no dicho impuesto. Sin embargo, cuando el pasado mes de julio saltó a la prensa la propuesta del impuesto turístico, el Gremio de Hoteles de Barcelona mostró un rechazo frontal.

En España los impuestos turísticos tienen muy mala fama a raíz de lo sucedido con la "ecotasa" balear.

Dicho tributo fue implantado en 2002 por el Govern de izquierdas pero generó una imagen negativa del destino en los mercados emisores y originó un agrio enfrentamiento entre la Administración autonómica por un lado y los hoteleros y los turoperadores por el otro.

La recaudación de este impuesto se debía destinar a la adquisición de patrimonio histórico y natural. Pero finalmente el tributo fue derogado en octubre de 2003 por el nuevo Ejecutivo del PP.

"Aunque un euro no sea nada [esta es la cantidad que se ha propuesto como impuesto turístico en Barcelona] los turoperadores pueden actuar demagógicamente para desviar turistas a otros destinos", apunta el conseller de Turismo de Catalunya, Josep Huguet.

En cualquier caso, y ante los crónicos problemas de financiación que sufren los municipios turísticos, el mismo Huguet apuntaba como alternativa la subida de otros impuestos, como el IBI, o bien traspasar una parte del IVA a los ayuntamientos.

¿Cuál es la situación en otras partes del mundo? En países como EE UU o Francia los impuestos turísticos están a la orden del día. E incluso se han subido este año en destinos del Caribe como las Bahamas.

**América:** Las ciudades y los Estados de EE UU cobran un impuesto que puede representar entre el 5% y el 10% del coste de la habitación de hotel.

Por ejemplo, la ciudad de Nueva York aplica un impuesto del 5% sobre la tarifa del alojamiento por noche, mientras el Estado de Nueva York carga otro 5%, aunque en ciertas épocas rebaja dicho impuesto para atraer visitantes. Y en el Estado de Hawai, el turista paga un 7,25% del precio de la habitación.

Además, la Administración Obama ha dado luz verde a un nuevo impuesto federal de 14 dólares que desde el 8 de septiembre se aplica a los turistas extranjeros cuando entren en el país, pero que sólo se cobrará al viajero una vez cada dos años.

De este importe, 10 dólares se destinarán a un fondo para la promoción

turística, tal como piden las asociaciones empresariales.

En Canadá, el turista llega a pagar tres impuestos -local, estatal y federal- por pernoctación.

En las Bahamas se aplican dos impuestos: uno de entrada por valor de 20 dólares -tanto si la llegada es por avión como por crucero- y otro equivalente al 10% de la factura del hotel. Estos impuestos se han encarecido este año, pues antes del 1 de julio costaban 15 dólares y el 6% de la habitación respectivamente.

**Europa:** En Francia, los municipios que lo desean pueden aplicar la "taxe de séjour" o impuesto de estancia, a lo largo de todo el año o sólo en temporada alta o media.

El recargo varía en función de la categoría del establecimiento, oscilando entre 0,20 y 1,5 euros por noche, y puede afectar desde cámpings a hoteles de lujo.

En Alemania, y desde finales del siglo XIX, los hoteles-balnearios aplican la ¿Kurtaxe?. La recaudación se invierte en los parques naturales que rodean los establecimientos.

En Bulgaria, los ayuntamientos de los principales destinos turísticos aplican un impuesto por pernoctación cuyo importe oscila entre los 50 céntimos y un euro. Los fondos se invierten en mejoras turísticas.

En Croacia, el turista paga un impuesto por pernoctación de un euro directamente en el hotel o a través del turoperador. El municipio, la región y el Estado se reparten a partes iguales lo recaudado.

El debate sobre los impuestos turísticos también ha sido recurrente en Italia. El Gobierno conservador de Silvio Berlusconi ha propuesto una autorización especial que permitiría a ciudades altamente endeudas como Roma aplicar a

partir del año que viene un impuesto turístico a los viajeros que se alojen en los hoteles.

Sería un impuesto por pernoctación, que oscilaría entre 1 euro y los 5 euros por noche, en función de la categoría del hotel. La recaudación se destinaría al mantenimiento de monumentos y servicios turísticos.

Por otra parte, en Alemania el Gobierno proyecta aplicar, a partir de enero de 2011, un nuevo impuesto aéreo a los pasajeros que vuelen a/desde el país. El impuesto sobre los vuelos de corto radio queda en 8 euros, el medio radio en 25 euros y los recorridos de largo radio con 45 euros.

Con esta medida, el Ejecutivo presidido por Angela Merkel espera recaudar 1.000 millones de euros al año y así reducir el déficit público.

El Reino Unido ya aplica un impuesto similar, el Air Passenger Duty, que el nuevo Gobierno conservador-liberal ha previsto reformar pero no eliminar, dado que las finanzas del país se encuentran muy debilitadas.

De hecho, las agencias de viajes británicas han puesto en marcha una campaña para evitar su subida, prevista para noviembre.

Consolidación fiscal: más impuestos en los próximos años.

En suma, el debate de los impuestos que gravan la actividad turística, lejos de extinguirse, se ha reavivado y no sólo en España.

Y es que la crisis económica ha menguado los ingresos de las administraciones nacionales, regionales y locales, por lo que éstas han fijado su atención en la actividad turística.

"El motor principal en los próximos años será la consolidación fiscal: que significa más impuestos, tanto ocultos como explícitos, que llegarán como una nueva lluvia sobre el sector turístico, a través de nuevas tasas, aumentos del

IVA, etc", pronostica Sergio Arzeni, director del Centro emprendimiento, pymes, desarrollo local y turismo de la OCDE. Canalis (2010)

En COCHA comentan que normalmente este gravamen se da en tres modalidades dependiendo del destino elegido. Explican que en el caso de Chile, por ejemplo, este impuesto se cobra normalmente a los turistas a través del IVA "que siempre está contemplado en las tarifas". No obstante, aclaran que "en algunos destinos lo devuelven o no lo cobran para incentivar el turismo". Así lo hizo, por ejemplo, Uruguay durante el último periodo estival como parte de las acciones adoptadas para fortalecer la industria y motivar a los extranjeros a visitar sus tierras, logrando excelentes resultados. En Chile algunos hoteles entregan cierto grado de garantías que permiten a los extranjeros no pagar el IVA por el servicio de habitación. Para eso deben presentar su tarjeta de turismo emitida por el Servicio de Inmigraciones y, además, deben cancelar su deuda en dólares. Si el pasajero extranjero desea una factura queda fuera de este beneficio y deberá pagar el importe de la habitación más el IVA (19%). Igual cosa ocurre si el pago por los servicios de habitación se hace en moneda nacional. Otro impuesto que existe, detallan en la agencia de viajes, "es el impuesto de ciudad, el que no se cobra en todas partes pues depende del destino; es decir, sólo se cobra en algunas ciudades y es un monto definido por cada municipio". Es el caso de lo que ocurre en México donde se estableció por ley que este gravamen por hospedaje es a nivel nacional e implica cobrar entre un 2% y un 3% del valor total de la habitación por noche. Este impuesto se cobra directamente al turista cuando paga por el servicio de hotelería. Según explica la misma norma que legaliza este gravamen, los fondos que se recauden por concepto de este tributo irán para la promoción del turismo en el país. Solo

para tener como referencia lo que implica este impuesto, en el balneario Quintana Roo se espera lograr este año alrededor de 150 millones de dólares por este concepto. Igual cosa ocurre, por ejemplo, en Barcelona donde este impuesto recibe el nombre de “tasa turística” pero que en el fondo es un impuesto por pernoctación y se paga por persona y noche de alojamiento, además del precio del hotel. “El tercer tipo de impuesto que existe son los Resort Fees o Urban Fees (en el caso de hoteles en ciudad)”, añaden en la agencia de viajes COCHA. Explican que este tributo “contempla el cobro del uso de algunos servicios o instalaciones. Este impuesto es común en los hoteles de playa donde se incluye el uso de toallas, reposeras o incluso el gimnasio”. Aclaran que normalmente estos cobros no se pueden evitar, “aun cuando no se haga uso de todas las instalaciones del resort”. Emol, (2017).

En el Perú las inversiones hoteleras hasta el 2021 sobrepasarán los US\$3,000 millones, de los cuales, el 60% corresponde a Lima y el 40% restante al interior, esto quiere decir que hay un boom hotelero en nuestro país, sin embargo, no existe una ley de promoción a la inversión en hotelería, a comparación como lo hay en Colombia en donde existe exoneración del impuesto a la renta con un plazo de 20 a 30 años. En el Perú solamente hay una devolución anticipada del Impuesto General a Las Ventas (IGV), siempre y cuando la inversión haya sido superior a los US\$ 5 millones", además en el Perú existe una construcción permanente de hoteles, buena mano de obra calificada y marcas que desean ingresar al país, porque nuestro Perú es atractivo para invertir en el rubro hotelero (**Canales, 2017**).

A pesar del boom hotelero en nuestro país este sector prefiere realizar sus actividades en la informalidad evadiendo los pagos de tributos; y además se

sigue realizando elusiones tributarias con la finalidad de pagar menos impuestos sin tener en cuenta la importancia que tiene el tributar correctamente ya que de esta forma ayudamos al crecimiento de nuestro país, haciendo que se incremente el tesoro público, aportando al mejoramiento de los servicios públicos y a las obras que el gobierno pueda realizar con este dinero **(Monasterio, 2012).**

Cabe indicar que hoy en día podemos apreciar que la cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que la ciudadanía no cometa delitos tributarios; y por ende podamos comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el estado nos devuelve prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.).

Durante la fiscalización realizada en el 2017 a más de 5000 empresas del sector hoteles y restaurantes, Sunat encontró que los más altos índices de evasión del IGV se daban en Arequipa, Ayacucho, La Libertad y calcula que en total los hoteles y restaurantes a nivel nacional dejan de pagar al año 350 millones de soles de IGV. **( El Correo, 2017).**

A través de la realización de campañas de formalización La SUNAT recuerda a los propietarios de hospedajes la obligación de entregar boletas y facturas por los servicios ofrecidos.

La no entrega de comprobantes de pago en los establecimientos de hospedajes genera por parte de la SUNAT, cierre de locales y multas de acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario en los Artículos 173°, 174° y 183°. Además si no cancelan sus tributos SUNAT realiza control de ingresos en donde dicho

operativo tiene como objetivo inducir al contribuyente a cancelar sus tributos porque el inspector tributario permanece allí constatando el volumen de ingresos que tiene a diario y esto lo hace por lo general por 03 días seguidos, lo cual genera incomodidad por parte del contribuyente debido a que el personal de Sunat se encuentra en los establecimientos de los hospedajes verificando sus ingresos para luego realizar arquezos de caja y de esa manera proyectar y comprobar si coinciden con los ingresos que se declaran al mes, también realiza control intermitente de actividades económicas para verificar y constatar si realmente corresponde el giro del negocio en la cual aparece en su Ficha RUC.

La Intendencia Regional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) Ayacucho intervino 34 establecimientos comerciales dedicados al rubro de hoteles, hostales y alojamientos, que por esta época incrementan sus actividades comerciales. Esto durante un operativo de control de entrega de comprobantes de pago, en el marco de las festividades por el día de San Valentín y el carnaval ayacuchano. También fueron intervenidos grifos y tiendas comerciales mayoristas que fueron sancionadas por no emitir comprobantes de pago.

SANCIÓN. COMO RESULTADO DE ESTAS VERIFICACIONES COMPROBARON QUE UN ALTO PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES INCUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR COMPROBANTES DE PAGO, O LOS EMITIERON SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS TRIBUTARIAS.

De acuerdo a las modificaciones al Régimen de Gradualidad, aquellos contribuyentes infractores serán sancionados con el cierre temporal de su establecimiento por tres, seis o diez días de acuerdo a las veces en las que hayan cometido la infracción. Los responsables de la Sunat indicaron que continuarán con esta clase de acciones a fin de generar conciencia tributaria y formalizar las actividades comerciales de los contribuyentes, promoviendo además el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y reducir los niveles de evasión e informalidad. Los operativos serían apoyados por la PNP y fiscalía por seguridad. **El Correo, (2015).**

Por lo anteriormente expresado se ha planteado el siguiente enunciado:

**¿Cuáles son las características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú y de Internazionale Hotel Restaurant E.I.R.L. - Huamanga, 2017?.**

Para responder al enunciado se ha considerado como objetivo General: Describir las características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú, y de Internazionale Hotel Restaurant E.I.R.L. - Huamanga, 2017. y como objetivos específicos:

1. Describir las características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú.
2. Describir las características de los tributos aplicados Internazionale Hotel Restaurant E.I.R.L - Huamanga, 2017.
3. Realizar un análisis comparativo de las características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú y de Internazionale Hotel Restaurant E.I.R.L.- Huamanga, 2017.

La presente investigación se justifica:

En las últimas décadas, la mayoría de las empresas han desarrollado estrategias de responsabilidad social, como parte integrante de la ética empresarial. El sector del alojamiento turístico, especialmente los hoteles, no es ajeno a esta tendencia. El sector hotelero tiene una especial incidencia –positiva o negativa– sobre los recursos naturales, culturales y sociales de las áreas en las que opera. Hoy en día la industria hotelera en el Perú se ha convertido en el boom de las inversiones nacionales e internacionales, pero va de la mano de la evasión. Para una formación tributaria adecuada se presenta la “información” como una herramienta primordial para alcanzar los objetivos satisfactorios en el proceso de motivación y divulgación, lo que permitirá la formación de ciudadanos. Una propuesta que viene implementando la SUNAT es realizar programas de divulgación y concientización tributaria que está basada en modelar las distintas acciones de los contribuyentes para así lograr una buena “Conciencia Tributaria” y que comprendan que sus aportes pueden contribuir y generar mayor inversión y mayor desarrollo a nuestro país.

Uno de los fines de ULADECH CATÓLICA, consiste en calificar al más alto nivel al ser humano, es decir, dotarle de una formación integral y esto significa que debe conocer las Ciencias Humanas, Sociales, Naturales, Básicas, Aplicadas y Tecnologías adecuadas, para alcanzar una sólida formación profesional. La investigación permitirá a los estudiantes obtener una base de datos y antecedentes para desarrollar trabajos de investigación relacionados con la aplicación de los tributos en empresas hoteleras, así como también será útil porque servirá como fuente de consulta para público en general.

## II. REVISIÓN DE LITERATURA

### 2.1 Antecedentes

#### 2.2.1 Internacionales

Se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

**Carrero (2013).** En su Trabajo de Grado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, Área Rentas Internas. La variabilidad del hospedaje en los hoteles de turismo y en la alícuota impositiva general de este impuesto incide en la recaudación de este tributo y constituye el objetivo primordial de esta investigación. Para cumplir con este objetivo se formularon una serie de interrogantes relacionadas con la normativa legal y tributaria que regula estas empresas, la clasificación y capacidad de ocupación de estos establecimientos y los factores que determinan la afluencia de turistas. Con la finalidad de contrastar la información obtenida, se efectuó la revisión de las bases de datos suministradas por la Corporación Merideña de Turismo sobre el inventario de hoteles inscritos en el Registro Turístico Nacional, el porcentaje de ocupación en los hoteles de turismo y los precios por el alojamiento en estos inmuebles. Esta investigación se encuentra bajo la modalidad de un estudio documental y de campo relacionado con el ámbito turístico y tributario. Mediante los resultados obtenidos se estableció el comportamiento de las variables analizadas y cómo estas incidieron sobre los ingresos fiscales provenientes del impuesto estudiado.

Finalmente se establecen las conclusiones de la investigación y las recomendaciones para reducir la brecha que impone la estacionalidad turística, que impacta la tasa de ocupación hotelera y la recaudación del Impuesto al Valor Agregado.

**Bautista (2012)** En su trabajo de investigación “*Aspectos Tributarios en hoteles*”. Llegó a la conclusión general donde pudo notar que los aspectos tributarios en el sector hotelero se diferencian de los aspectos tributarios aplicados a otros sectores, en los siguientes casos:

**En el manejo del IVA en el turismo receptivo a extranjeros no residentes.-** Los servicios de turismo receptivo facturados al exterior se encuentran gravados con tarifa cero por ciento del impuesto al valor agregado de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno.

Tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado y retenido en la adquisición local o el IVA pagado en la importación de: bienes, activos fijos, materias primas, insumos o servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

Este crédito tributario puede compensarse con el IVA causado hasta dentro del mes siguiente, caso contrario podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas, la devolución del crédito tributario.

**En el caso de contratos o paquetes turísticos al exterior.-** El Impuesto al Valor Agregado se calcula por los valores correspondientes a la intermediación de los mayoristas y de los agentes de turismo.

Las agencias de viajes podrán o no desglosar los valores de los servicios

por ellos prestados y el IVA generado por ese concepto puesto que el servicio es prestado al consumidor final que no tiene derecho a crédito tributario.

Otro hecho que vale la pena recalcar es la implementación en el país de un proceso para la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los extranjeros que hubieren adquirido bienes o servicios de origen nacional y que tengan la factura de respaldo por montos superiores a 50,00 dólares.

**En cuanto al impuesto a la renta.-** Podemos notar que los pagos al exterior que realizan las agencias de viaje y de turismo a sus proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior estarán exentos de retención.

Así como también se consideraran gastos deducibles a las comisiones pagadas al exterior por promoción de turismo receptivo hasta el 2% de los ingresos gravados.

**Santos (2015)** en su proyecto de investigación "*Análisis de las operaciones turísticas hoteleras para medir el nivel de contribución al desarrollo social y económico del cantón Salinas durante el periodo 2014*", concluyó que las operaciones turísticas hoteleras deben ser controladas y reguladas por las autoridades locales para evitar que se prolifere la informalidad hotelera. Si no se mitiga la informalidad del hospedaje en el sector hotelero seguirá siendo un eje primordial de competencia desleal.

El ministerio de turismo deberá establecer las tarifas de costo de hospedaje acorde a la categoría del establecimiento.

**Manchego & Martínez (2011)** en su tesis *“La planeación tributaria en el Hotel Charlotte Cartagena Ltda como herramienta efectiva para hacer buen uso de los beneficios fiscales en el impuesto a la renta en Colombia”*, concluyó que de acuerdo con las observaciones planteadas se evidencia notoriamente que existen fallas en los controles y procedimientos utilizados para el manejo y la determinación del impuesto sobre la renta.

Debido a las fallas encontradas en el manejo de los procesos actuales que permiten la determinación y presentación del impuesto sobre la renta, se recomienda a la organización mediante su área fiscal, que opte por la aplicación de la planeación tributaria que se diseñó en el periodo 2009 y 2010, dando un mejor tratamiento de las normas fiscales y brindar mayor garantía y confianza a los inversionistas.

**López, Lemus & Morales (2011)** en su proyecto de investigación *“Tratamientos tributario y contable de las operaciones de la industria hotelera”*, concluyeron que la industria hotelera de El Salvador posee una diversificación en los servicios que ofrece, los cuales son complementarios a su actividad principal que es la prestación de servicios de alojamiento, pero existe cierta complejidad en la información que se genera en cuanto al registro, exactitud, y confiabilidad de los datos que se ingresan al sistema.

La industria hotelera es afecta a contribuciones especiales propias del giro, este es el caso del impuesto del 5 % cobrado por el servicio de alojamientos, y que en la recaudación fiscal ha llegado a representar montos significativos; el objetivo de este impuesto era el de crear una

reserva que sirviera de beneficio propio para el desarrollo de diferentes proyectos de los cuales el sector no percibe ningún beneficio con el cobro de estos incentivos.

Con la reforma a la Ley de Turismo se conceden beneficios fiscales a la industria hotelera y al turismo en general, con el requisito de realizar una inversión que sea catalogada de Interés Turístico por La Secretaria de Estado y que el monto mínimo de dicha inversión sea de \$25,000.00, y con esta medida se beneficia a gran parte de pequeñas y medianas empresas del sector, pero es necesario que se establezcan procedimientos menos complejos para poder optar a estos beneficios fiscales.

**Basantes (2016)** en su tesis *“Diseño de un sistema de control tributario de los ingresos adicionales correspondientes a las propinas del 10% de servicios percibidos por el personal en relación de dependencia del sector turístico en Ecuador”*, concluyó que para establecer un mecanismo de control para la Administración Tributaria, la investigación propone un conjunto de acciones, que engloban la reforma del Acuerdo Ministerial N° 007, coordinación en la información entre las entidades públicas relacionadas e incremento del casillero en el formulario 107; con el fin de mejorar la recaudación tributaria por concepto de impuesto a la renta a los trabajadores del sector turístico.

La Administración Tributaria es el órgano encargado de la gestión en la recaudación de impuestos, por lo que, debe precautelar que su pago sea justo y equitativo de acuerdo a los ingresos recibidos durante un ejercicio fiscal. De esta manera, el pago del 10% por concepto de servicios debe considerarse como un ingreso extraordinario y frecuente en los

trabajadores del sector turístico, por lo tanto, es sujeto de tributo.

En la información obtenida sobre el valor que deja de percibir la Administración Tributaria por concepto de pago de impuesto a la renta en los trabajadores del sector turístico, se construyó un modelo que determino dos escenarios con valores comprendidos entre \$ 112.352 y \$ 426.938.

### **2.2.2 Nacionales**

Se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Ayacucho; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

**Guardia (2006)** en su tesis presentada para optar el grado de Maestro en Auditoria Contable y Financiera: *El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje*, llegó a la conclusión que en la gestión empresarial moderna de los establecimientos de hospedaje, la clave debe ser el tratamiento tributario de las rentas y gastos que se originan como producto del giro de este tipo de empresas, lo cual se logra con el conocimiento, comprensión, aplicación y evaluación correcta de las normas, políticas y procedimientos tributarios, contenidos en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento. El tratamiento adecuado del reparo tributario debe responder al crecimiento y diversificación de las operaciones financieras que realizan los establecimientos de hospedaje; asimismo, a la variedad y cuantía de bienes y servicios de todo orden que se

manejan, lo que debe ser evaluado mediante la aplicación profesional de los procedimientos tributarios establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta.

**Cabello, (2013).** En su tesis de grado titulada *“La Conciencia Tributaria y su Influencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de los establecimientos de hospedajes en la ciudad de Tingo María”* estudia las causas de este fenómeno en general, concentrándose en particular en el análisis de la conciencia tributaria en el caso de los hospedajes en la ciudad de Tingo María. Primero ofrece una discusión de la definición de conciencia tributaria, señalando además las razones por las cuales la conciencia tributaria debe ser motivo de gran preocupación para las autoridades encargadas de velar por una correcta contribución. Luego analiza los determinantes principales y plantea que ésta problemática no tiene una causa única, sino que es producto de la combinación de servicios públicos deficientes y una falta rigurosidad con sanciones drásticas que ameriten un mayor compromiso y responsabilidad por parte de los propietarios de los establecimientos de hospedajes, que están acogidos al régimen de tercera categoría del impuesto a la renta. Dicha combinación resulta especialmente explosiva cuando el país se caracteriza por tener bajos niveles educativos en cuanto a saber los destinos y las razones por la cual pagan sus impuestos y como son administrados. Cabe resaltar que la conciencia tributaria es un factor determinante para el incremento de la evasión tributaria en esta parte de nuestro país, resultando una baja recaudación de tributos en este sector de los establecimientos de hospedajes.

**Leytón (2012).** En su tesis para optar el título de Contador Público *EL*

*Impuesto a la Renta y los Reparos Tributarios en Establecimientos de Hospedaje del Distrito de Trujillo en el Periodo 2010.* Tuvo como objetivo establecer los procedimientos correctos para determinar dichos reparos tributarios normados por la Ley del Impuesto a la Renta, de modo que sean facilitadores de una gestión óptima en los establecimientos de hospedaje, y asimismo determinar los reparos tributarios de los gastos e ingresos que no son aceptados tributariamente, de modo que contribuyan con la eficacia de la gestión y evitar contingencias tributarias de los establecimientos de hospedajes. El método de investigación empleado es el descriptivo y el analítico, esta investigación es relevante porque permite determinar el efecto del reparo tributario en la determinación exacta y correcta del impuesto a la renta de las empresas que funcionan como establecimientos de hospedaje. La correcta aplicación y exacta de las normas y procedimientos tributarios ha permitido aplicar las adiciones y deducciones establecidas por la ley del impuesto a la renta y su reglamento para obtener la verdadera renta imponible que repercutirá en la eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de los establecimientos de hospedaje en estudio. Para el desarrollo de este trabajo se ha aplicado el proceso y los procedimientos científicos establecidos por afamados autores; así como la metodología, técnicas e instrumentos establecidos en las normas de la Escuela de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Nacional de Trujillo.

**Fossa (2017)** en su *Tesis “Análisis de la Informalidad y Evasión Tributaria en los hospedajes ubicados en la urbanización Piura, 2017”* concluye que los empresarios de los hoteles de la urbanización Piura no

poseen compromiso para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir desconocen sus derechos y el fin de financiar al estado con el pago de sus tributos lo que conlleva a que se produzca la evasión tributaria. Es por ello que algunos de estos empresarios, cumplen con el pago de sus tributos por temor a las sanciones de la Administración tributaria.

Para finalizar, concluyó que los tributos que más se evaden en los hospedajes ubicados en la urbanización Piura fueron el impuesto general a las ventas (IGV), el impuesto a la renta y la contribución a ESSalud, además solo un empresario indicó que tenía a todos sus trabajadores en planillas.

**Regalado & Segura (2013)** en su tesis *“Causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la Ciudad de Trujillo en el año 2012”*, concluyó que los empresarios dedicados a la actividad hotelera, específicamente los hoteles llamados al paso deben cumplir las obligaciones formales así como el pago de los principales impuesto IGV y el Impuesto a la Renta. Respecto de sus trabajadores deben cumplir con la contribución al Es salud y a los regímenes pensionarios.

Los empresarios del sector hotelero, materia del presente trabajo incumplen en forma parcial la determinación y el pago de los impuestos (IGV, Impuesto a la Renta) y en forma parcial o total la contribución al Es Salud.

El empresario del sector hotelero no tiene una cultura tributaria adecuada y tiene una opinión errónea acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir no entienden el deber de contribuir. Corresponde a la

SUNAT como nos señala específicamente el código tributario la orientación al contribuyente.

El presente estudio nos ha permitido determinar que las principales causas de la evasión del sector son: el desconocimiento de las normas tributarias y lo tedioso que resulta cumplir con estas así como la escasa actividad de control tributario por parte de la SUNAT.

**Pimentel (2014)** en su tesis *“La Gestión Financiera, el Control Interno y los Tributos del sector servicios rubro hotelería de la ciudad de Chiclayo. 2014”*, en lo que respecta a los tributos concluyó que las empresas del sector hotelero encuestadas pertenecen al régimen General, están afectos al IGV y al impuesto a la renta. Asimismo de las empresas del sector hotelero encuestadas el 80 % manifiesta que cumple con el pago de sus impuestos y por consiguiente en su mayoría no mantiene deuda tributaria, por otro lado el porcentaje faltante incumple con el pago de impuestos generando en algunas de ellas, que por la naturaleza de la deuda, estas se acogen al beneficio del fraccionamiento. Debería existir una cultura tributaria ya que estar incumpliendo con sus obligaciones puede generar multas las cuales no son fraccionables y por ende se embarguen las cuentas o algún bien generando pérdidas y evitando el crecimiento de su empresa.

**Cerna (2017)** en su tesis *“Incidencia del Marco Legal de las Mypes en el costo beneficio de los hostales en la Provincia de Trujillo”*, concluyó que : La aplicación del marco legal de las Mypes a través de la Ley 28015 y los DS N° 008-2008-TR y N° 007-2008-TR que incide en el

mejoramiento del costo beneficio para los propietarios de los hostales en la Provincia de Trujillo el cual constituye un factor dinámico al movilizar la economía local y regional y son dinamizadores del mercado local y regional.

El Régimen Tributario facilita la tributación de las Mypes y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad. El Estado promueve campañas de difusión sobre el Régimen Tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados. La SUNAT adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas, necesarias para fortalecer y cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos de las MYPE.

**Becerra (2017)** en su tesis *“Caracterización de la evasión tributaria en el sector hotelero del Perú: Caso hoteles del casco urbano de Chimbote, 2016”*, concluyó que es entonces la evasión tributaria en el Perú el incumplimiento u omisión del pago de las obligaciones tributarias. Por lo tanto las características de la evasión tributaria son el incumplimiento de las obligaciones tributarias, la existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria, la incapacidad económica de los contribuyentes y la falta de confianza hacia el estado por el destino de los tributos pagados ya que por la corrupción existente dentro del Gobierno Central en muchos casos son utilizados para otros fines lo que esto impide destinar recursos suficientes para cubrir la necesidad de la sociedad.

La falta de inspecciones y el descontrol por parte de la SUNAT en los hoteles de una a dos estrellas trae consigo una ausencia de conciencia tributaria originando que los contribuyentes se encuentren también a caer

en la evasión; como hoy en día vemos por ejemplo: la no emisión de los comprobantes de pago, emisión de facturas falsas, el no registrar a sus trabajadores en planillas, etc. Esto implicaría que cometan omisiones de sus ingresos considerado un acto fraudulento que tiene como consecuencia en algunos casos la pena privativa de la libertad.

### **2.2.3. Regionales**

Se entiende por antecedentes regionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier ciudad del país menos en la provincia; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

**Quilla (2017)** en su tesis “ *Caracterización de la formalización y el financiamiento de las Mype del sector servicios rubro hoteles del distrito de Juliaca año 2016*”, en lo que respecta a la formalización concluyó que en cuanto a la descripción las principales características de la formalización de las MYPE, la mayor parte de las MYPE de este sector son informal ya que la mayoría de este tipo de negocio está constituida como personas naturales y no está afiliado en un ningún régimen de tributario a para evadir los impuestos tributarios y por la poca ayuda u orientación técnica.

**Arévalo (2013)** en su tesis “*Características del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los restaurantes y establecimiento de hospedaje en la ciudad de Piura*”, en lo que respecta al establecimiento de hospedaje concluyó que el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, es un registro que incentiva a las Pymes a formalizarse y las

incentiva con beneficios conforme a la ley y en la ciudad de Piura hay muchos establecimientos de hospedaje catalogados como micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, pero no todos están inscritos en lo antes mencionado. Del análisis del reglamento de establecimientos de hospedaje, que establece la clasificación de los establecimientos de hospedaje en: Hotel, Apart Hotel, Hostal, Resort, Ecoledg y Albergue; en la ciudad de Piura, se encontró 190 establecimientos de hospedaje, de los cuales el 8% son hoteles, el 7% son hostales y el 84% son hospedajes no categorizados. Respecto de los comprobantes de pago, boleta de venta es el documento que más se emite en los establecimientos de hospedaje. Las empresas de hospedaje están acogidas en mayor proporción al RUS, representado por el 59%, el 34% están acogidos al régimen general y el 7% al régimen especial de renta. Los establecimientos de hospedaje, acogidos al régimen general y al régimen especial de renta, que por su naturaleza están afectos al IGV, pueden inscribirse en el registro especial de establecimiento de hospedaje, y obtendrán beneficios tributarios como es la exoneración del IGV por la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación a sujetos no domiciliados. Por la cual se podrá solicitar la devolución o compensación del IGV. En la ciudad de Piura, sólo el 15% ha hecho uso de este régimen especial de hospedaje. Más del 50% de las empresas no tienen a su personal en a planillas. Los establecimientos de hospedaje, endeudados con la SUNAT es un porcentaje del 34% y el 28% han fraccionado la deuda tributaria y el resto actualmente mantienen la deuda fraccionada.

**Manrique (2012)** en su tesis *“Las adicciones y deducciones en la*

*determinación del impuesto a la renta y su incidencia en los resultados de los establecimientos de hospedajes Piura- Perú 2011*”, concluyó que los procedimientos tributarios en base al grado de comprensión de la ley del impuesto a la renta permitirá que los establecimientos de hospedaje determine los reparos tributarios que fueran necesarios para obtener la renta imponible y por tanto el impuesto a la renta que realmente le corresponde; lo cual incidirá en los resultados al finalizar el ejercicio económico. Lo cual repercutirá favorablemente en el crecimiento del sector turismo al contribuir a su dinamicidad. La determinación objetiva de los reparos tributarios, correspondientes a los gastos que no son aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta, permitirá adicionar al resultado según los estados financieros aquellos aportes para sincerar la renta imponible obtener el impuesto a la renta de la empresa. Permitiendo igualmente una incidencia positiva en la determinación del crecimiento del sector turismo. El cálculo correcto de los reparos tributarios correspondientes a los ingresos permitirá deducir ingresos o incrementar gastos no considerados en su totalidad hasta obtener la renta imponible y el impuesto a la renta correcto del establecimiento de hospedaje.

**El Correo (2017)** publicó que una vez terminada la emergencia por El Niño costero, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) volvió a realizar intervenciones de control a nivel nacional. En el trimestre junio-agosto, la administración tributaria ejecutó más de 5 mil intervenciones a establecimientos comerciales, y en el 53% de los casos (2650) encontró incumplimientos

en la entrega del comprobante de pago. Esta falta se presentó con mayor frecuencia en hoteles (53%) y restaurantes (51%). La evasión del IGV en estos rubros supera los S/. 350 millones, según estimaciones de la Sunat. En julio de este año se calculó que el nivel de incumplimiento de estas actividades llega al 88%. Ciudades y Sanciones. Las ciudades con mayor porcentaje de incumplimiento son Arequipa (81%), Ayacucho (73%), La Libertad (65%) y Lima (51%). De los 2650 establecimientos con problemas, más de 1400 son reincidentes en la falta cometida, por lo que entre los meses de agosto y setiembre se procederá al cierre temporal de estos establecimientos. Cabe indicar que los comprobantes de pago permiten acreditar la propiedad de un bien y representan una garantía para el cliente en caso requiera hacer un reclamo.

#### **2.2.4 Locales**

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Ayacucho; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

**Campeán y Atauje (2014).** En su tesis para optar el título de Contador Público "*Estrategias para Efectivizar la Recaudación del IGV en el Centro Comercial Vía 7 -Huamanga. 2010*", Para dicho proceso, se utilizó el tipo de investigación aplicada, de naturaleza exploratoria, longitudinal y normativa; con los métodos de análisis, síntesis, descripción y estadística. Con la recolección de datos y el análisis de los mismos, se llegó a la conclusión de que los contribuyentes en estudio no realizan sus pagos de tributos de manera puntual, algunos evaden y otros

dan muestras de carencia de cultura y educación tributaria, conllevando a la disminución en la recaudación del IGV; por ende, a la reducción del presupuesto por parte del Estado para la realización de obras públicas. En este contexto, se demuestra que la evasión fiscal trae consecuencias y efectos negativos, hecho que no contribuye con el desarrollo de la población; problema que se puede solucionar con la implementación de estrategias efectivas que permitan incentivar los pagos voluntarios e incrementar la recaudación del IGV; que, además, permitiría educar a los contribuyentes en materia tributaria.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Teorías Tributarias**

#### **2.2.1.1 Código Tributario:**

“Este código enmarca las relaciones jurídicas originadas por los tributos”.

Por lo que considera Tributos a lo siguiente:

- Impuesto: El cumplimiento de éste no origina una contraprestación directa para el contribuyente.
- Contribución: La obligación de ésta se origina de beneficios que produce la ejecución de obras públicas.
- Tasa: Nace de la prestación efectiva por parte del estado, las cuales se subdividen en:
  - a). Arbitrios: Son los que se cancelan por prestaciones de los servicios públicos.
  - b). Derechos: Son los que se cancelan por prestaciones administrativas o bienes por parte del estado.

c). Licencias: Son las que se cancelan para el otorgamiento de permiso para ejecutar actividades las cuales serán fiscalizadas.

También este código enmarca que: “El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación” y además rige los aportes de Es Salud y ONP.

Cabe indicar que este código se estructura en 04 libros:

**“Libro Primero”** – La obligación tributaria: Resultante de la unión entre el acreedor con el deudor tributario.

**“Libro Segundo”** – La administración tributaria y los administrados: Detalla todo lo concerniente a las facultades de recaudación, de determinación, fiscalización, sancionadora que tiene SUNAT y los derechos y obligaciones por parte de los administrados.

**“Libro Tercero”** – Procedimientos Tributarios: Enmarca todo lo concerniente a los procedimientos de cobranza coactiva, contencioso-tributario, no contencioso, reclamaciones, apelaciones, quejas y procesos ante el poder judicial.

**“Libro Cuarto”**- Infracciones, sanciones y delitos: Estipula las infracciones, sanciones administrativas y delitos.

#### **2.2.1.1 “Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta”:**

D.S. 122-94-EF Que, mediante Decreto Legislativo N° 774 se han dictado las normas que regulan el Impuesto a la Renta siendo necesario dictar las normas reglamentarias para

su correcta aplicación; en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

### 2.2.1.2 “Ley del Impuesto a la Renta” - Decreto Supremo N.º

#### 179-2004-EF

Esta Ley estipula lo concerniente a rentas peruanas y rentas de fuente extranjera, pero en esta investigación, trataremos lo enmarcado a rentas de origen peruano para aplicación en el año 2017, las cuales se dividen en 05 categorías, tomando lo que se aplicó mensual y lo que se aplicará para la DJ Anual 2017, detallamos la tabla siguiente:

#### Categorías del Impuesto a la Renta

Tipo de Categoría	Definición	Régimen	Tributos Afectos	Tasa IR	Criterio
<b>PRIMERA</b>	“Nace con el alquiler de arrendamientos, subarrendamientos mejoras y la cesión temporal de bienes y/o predios aunque sea de manera gratuito”.		IR	6.25 % RN 5% RB	Devengado
<b>SEGUNDA</b>	“Nace en la ganancia de valores mobiliarios, inversiones de un derecho o capital		IR	6.25 % RN 5% RB	Percibido

	invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles”.				
<b>TERCERA</b>	“Se origina en los ingresos obtenidos por actividades de comercio, industriales y de servicio por parte de personas jurídicas y naturales con negocio.	NUEVO RUS	Cuota del Nuevo Rus	1° Catg. s/.20.00 2° Catg. S/.50.00	Devengado
		RER	IGV e IR	IRM 1.5%	
		RMT	IGV e IR	DJ Anual < 15 UIT 10% y por el exceso 29.5% PAC < 300 UIT 1% y >300 UIT 1.5%	
		RG	IGV e IR	D J Anual 29.5% PAC 1.5 %	
<b>CUARTA</b>	“Nace en el trabajo prestado de manera individual en el Desarrollo profesional, ciencia, arte y oficio pero con relación de independencia”.		IR	Escala 8%, 14%, 17%, 20% y 30% y la deducción de las 03 UIT con el límite del 30%.	Percibido

QUINTA	“Nace en el trabajo prestado de manera individual pero con relación de dependencia”.		IR	Escala 8%, 14%, 17%, 20% y 30% y la deducción de las 03 UIT con el límite del 30%.	Percibido
--------	--	--	----	--	-----------

**Fuente:** Elaboración propia, basada en la Ley del impuesto a la Renta. Decreto Supremo N.º 179-2004-EF

### 2.2.1.3 “Tributos al Gobierno Central”

Para la elaboración de mi investigación me enmarcaré en los siguientes impuestos:

**Decreto Supremo N.º 029-2017-EF)-** Reglamento del Decreto Legislativo N° 775 **Reglamento de la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.**

**1. Impuesto General a las Ventas:** “Grava las siguientes operaciones”:

- Venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

Además este impuesto aplica una tasa del 16% a las operaciones gravadas, a la cual se le agrega una tasa del 2%

del impuesto de promoción municipal, por lo tanto se aplicará el total del 18%. a la operación gravada.

**2. Impuesto a la Renta:** “Se define como la que se origina de fuentes de capital, trabajo y el resultado de ambas”.

**3. Régimen Especial del impuesto a la Renta:** “Comprende las personas naturales, jurídicas, las sucesiones indivisas y sociedades conyugales en el país, las cuales originen renta de tercera categoría.

**4. Nuevo RUS:** Está dirigido a personas naturales o sucesiones indivisas que le venden a consumidores finales y que establece una cuota única la cual incluye el IGV y el impuesto a la renta.

**5. Impuesto Selectivo al Consumo:** Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarrros, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.
- La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como

loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

#### **6. Impuesto Temporal a los Activos Netos:**

Según lo estipulado en la Ley 28424, Artículo 4, la base imponible comprende el valor de los activos netos del balance general cerrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior, y que de acuerdo al “Decreto Legislativo N° 976”, nos dice que a partir del primero de enero del 2009 la alícuota de dicho impuesto es del 0.4 % de la base imponible mencionada antes pero siempre y cuando los activos netos de la empresa excedan el millón de soles.

Además este impuesto será cancelado de 02 formas: Si el contribuyente va a cancelar al contado entonces se debe realizar junto con la presentación del PDT del ITAN, “Formulario Virtual N° 648” y la otra forma es que si va a cancelar en cuotas, entonces el impuesto se dividirá en 09 cuotas mensuales de manera igualitaria pero éstas no podrán ser menores a un sol.

#### **7. El Impuesto a las Transacciones Financieras:** Es un

Impuesto creado en el año 2004, que **permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales** que realizan las personas y empresas a través de empresas del sistema financiero, utilizando los medios de pago que la ley permite.

Son los medios que se utilizan a través del sistema financiero para recibir dinero, realizar transferencias de dinero entre cuentas de distintas personas y empresas que desarrollan actividades en el país.

Los Medios de Pago son los siguientes:

- Depósitos en cuenta.
- Giros.
- Transferencia de fondos.
- Órdenes de Pago.
- Tarjetas de débito.
- Tarjetas de crédito.
- Cheques” no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente emitidos al amparo de la ley de títulos y valores.

Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

#### **2.2.1.4 “Los Tributos para los Gobiernos Locales” Ley de Tributación Municipal –Decreto legislativo N° 776**

En el Título II de esta ley define que los impuestos

municipales si bien es cierto que no originan una contraprestación directa para el contribuyente, si se debe cancelar el tributo afecto al gobierno local, en donde éste tiene la facultad de recaudación y fiscalización. Los impuestos que recauda son: El impuesto predial, alcabala, patrimonio automotriz, apuestas, juegos e impuesto a los espectáculos públicos.

**En nuestra investigación nos enmarcaremos en los siguientes impuestos:** Teniendo en cuenta la ley municipal en el Capítulo I, se refiere al Impuesto Predial, el cual lo define que éste afecta al valor de los predios ya sean urbanos y rústicos, el cual se deduce de la base imponible, pero cuenta con tres tramos, hasta 15 UIT es el 15%, de 15 hasta 60 UIT es el 0.6 % y más de 60 UIT es el 1.0 %, siendo de periodicidad anual.

En el Capítulo III, se refiere al impuesto Patrimonial Vehicular, el cual lo define que éste afecta a la propiedad como son: Vehículos, automóviles, camionetas y station wagon pero con una antigüedad no mayor a tres años, deduciéndose el 1% del valor del vehículo, pero se tendrá en cuenta que el impuesto no será inferior al 1.5 % de la UIT, siendo de periodicidad anual.

En el Título III enmarca El Marco Normativo para las Contribuciones y Tasas Municipales.

Y en el Capítulo II se refiere a las tasas las cuales son: tasas

por servicios públicos o arbitrios, servicios administrativos o derechos, licencias de funcionamiento, estacionamiento de vehículos y otras licencias.

En cuanto a las tasas por servicios públicos o arbitrios se aplicarán de acuerdo al costo del servicio a prestar pero debido a las variaciones que presenta el costo se tiene que tener en cuenta que el porcentaje que se va afectar no exceda el porcentaje establecido por el Índice de precios del consumidor dispuesto por el INEI y además esta tasa se aplicará en el primer trimestre del año.

Y en cuanto a las licencias de funcionamiento nos estipula que para la apertura de establecimientos tendrá vigencia indeterminada, la tasa que se cancela se realiza por única vez y que no puede ser mayor a 1 UIT, la renovación es automática, pero es decir si es que el contribuyente no haya cambiado de zonificación o uso y si ha cambiado entonces se tiene que acreditar con haber cumplido con la presentación de las declaraciones de pago a cuenta de los impuestos que ha realizado a la SUNAT.

**En esta investigación me enmarcaré en el:**

#### **2.2.1.5 “REGIMEN TRIBUTARIO GENERAL”**

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la

inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de

**Tercera Categoría las siguientes:**

<b>OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA Base Legal Artículo 28° de la LIR</b>	
<b>COMERCIO</b>	“Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes”.
<b>AGENTES MEDIADORES</b>	“Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
<b>NOTARIOS</b>	“Las que obtengan los Notarios”.
<b>GANANCIAS DE CAPITAL</b>	“Según lo estipulado en la LIR, Artículo 2° y 4°”.

<b>OPERACIONES HABITUALES</b>	
<b>PERSONAS JURÍDICAS</b>	“Según lo estipulado en la LIR, Artículo 14°”.
<b>ASOCIACIÓN O SOCIEDAD CIVIL</b>	“Rentas generadas por el ejercicio de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio o desarrollo en asociación”.
<b>OTRAS RENTAS</b>	“Otro tipo de renta no estipulado en las demás categorías”.
<b>CESION DE BIENES</b>	“Originada por la cesión de bienes muebles e inmuebles que sean distintos a predios, en donde su depreciación o amortización se encuentra dentro de la LIR”.
<b>INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR</b>	“Originadas por instituciones educativas particulares”.
<b>PATRIMONIO FIDEICOMETIDO</b>	“Enmarca patrimonios fideicometidos de sociedades titularizadas, los fideicomisos bancarios y los fondos de inversión empresarial, los cuales se originen en el desarrollo de una empresa”.

Fuente: Elaboración propia en base a SUNAT (2017)

### **Determinación de la Renta Bruta**

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el

ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante:

- Tenga la condición de no habido, según publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.
- La SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción el RUC.

La obligación de sustentar el costo computable con comprobantes de pago no será aplicable en los siguientes casos:

- Cuando el vendedor perciba rentas de la segunda categoría por la venta del bien.
- Cuando de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago no sea obligatoria su emisión; o,
- Cuando de conformidad con el artículo 37 de esta Ley del Impuesto a la Renta, se permita la sustentación del gasto con otros documentos, en cuyo caso el costo podrá

ser sustentado con tales documentos.

Si se trata de bienes depreciables o amortizables, a efectos de la determinación del impuesto, el costo computable se disminuirá en el importe de las depreciaciones o amortizaciones que hubiera correspondido aplicar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

El ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza.

El costo computable está definido en la norma como el costo de adquisición, costo de producción o construcción o valor de ingreso al patrimonio de los bienes.

Base Legal: Artículo 20 de la Ley del Impuesto a la Renta.

**“La Determinación de la Renta Neta”**: Viene a ser el resultado de la renta bruta menos los gastos deducibles teniendo en cuenta el máximo del límite aceptado por ley, cabe indicar que de acuerdo a la ley del impuesto a la renta y su reglamento los gastos se estructuran en dos:

En gastos permitidos, que son de suma importancia para mantener la actividad empresarial y seguir obteniendo ganancias, pero siempre y cuando se cumplan criterios como la causalidad, que concierne que los gastos que se realicen estén acorde al giro del negocio y que además se demuestren

razonables con los ingresos que se obtienen y el criterio de la generalidad, consistente en que se debe evaluar las situaciones similares del personal en cuanto a la deducción de gastos ya sean por beneficios laborales o retribuciones dirigidas a servicios de salud, recreativos, culturales y educativos.

Además, también se cuenta con gastos no sujetos a límite que serán deducibles sin un monto máximo, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en los criterios y enmarcado en el Artículo 37° de La ley del impuesto a la renta.

03. Tasas para la determinación del Impuesto a la Renta Anual

Los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría se encuentran gravados con las siguientes tasas:

<b>EJERCICIO</b>	<b>TASA APLICABLE</b>
<input type="checkbox"/> Hasta el 2014	30%
<input type="checkbox"/> 2015-2016	28%
<input type="checkbox"/> 2017 en adelante	29.5%

**Base Legal:** Artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta.

<b>Régimen Tributario</b>	<b>Libros que se llevan</b>	
Régimen General de Renta	Volumen de Ingresos brutos anuales	Libros obligados a llevar

Hasta 300 UIT	-Registro de Compras -Registro de Ventas -Libro Diario Simplificado
Más de 300 UIT hasta 500 UIT	Diario; Mayor; Registro de Compras y Registro de Ventas,
Más de 500 UIT hasta 1,700 UIT	Libro de Inventario y Balances; Diario; Mayor; Registro de Compras y Reg. De Ventas
Más de 1,700 UIT	Contabilidad Completa

Fuente: Elaboración Propia en base a SUNAT

**Importante:**

Además de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, las empresas se encuentran adicionalmente obligadas a llevar en caso les corresponda, los siguientes libros o registros:

<b>Libros y Registros obligatorios de acuerdo a las normas de la Ley del Impuesto a la Renta:</b>
<p>Libro de Retenciones incisos e) y f) del artículo 34° de la Ley del Impuesto a la Renta. Registro de Activos Fijos.</p> <p>Registro de Costos.</p> <p>Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas.</p> <p>Registro de Inventario Permanente Valorizado.</p>

Base Legal: Artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta.

### 2.2.1.6 “REGIMENES DEL IGV”

**“El Régimen de Deduciones”:** Este sistema también se le conoce como SPOT, el cual consiste en la retención por adelantado de un porcentaje que se le hace al total del bien o servicio adquirido y que dicho porcentaje se deposita en una cuenta en el banco de la nación al proveedor, para que éste lo utilice para el pago de tributos, multas, pagos a cuenta con sus respectivos intereses y la actualización de los mismos, las operaciones aplicadas bajo este mecanismo son: La venta de bienes y prestación de servicios, el servicio de transporte de bienes por vía terrestre, el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre y operaciones sujetas al IVAP (impuesto a la venta de arroz pilado).

Además cabe mencionar que mediante Resolución N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó 03 Anexos con los porcentajes afectos, en donde el Anexo N° 1 y 2 se encuentra la lista de bienes y el Anexo N° 3 servicios, teniendo en cuenta que se afectarían los porcentajes de deducción siempre y cuando se supere de los S/.700.00.

**Demás servicios gravados con el IGV:** e) Servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR, siendo el 10%.

### **“Régimen de Percepciones del IGV”**

El Régimen de Percepciones constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro.

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos.

**Porcentajes de Percepción:** Dichos porcentajes se encuentran incluidos en los bienes del “Apéndice I de la Ley N° 29173 y Decreto Supremo N° 091-2013-EF”, siendo el (2%) sobre el precio de venta. Resolución de Superintendencia N° 058- 2006.

### **Régimen de Retenciones del IGV**

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte

del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.

Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución.

Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

### **Responsabilidad del Agente de Retención**

El agente de retención es el **único responsable** frente a la administración tributaria **cuando se realizó la retención** y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO del Código Tributario, teniendo una tasa de retención a partir del 01 de marzo del 2014 del 3% del importe total de la operación gravada, porque hasta el mes de febrero del mismo año tenía una tasa del 6%.

“Además la designación y exclusión de agentes de retención se realizará mediante Resolución de SUNAT” y tratándose de las unidades ejecutoras del sector público cuando éstas se extingan las ejecutoras que asuman sus activos, pasivos y que

además fueran designadas agentes realizarán las operaciones pendientes de pago que dejaron las primeras.

#### **2.2.1.7 “Reglamento de Establecimientos de Hospedaje” Decreto Supremo N° 001-2015-Mincetur**

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación:** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, deben ser aplicadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, los Gobiernos Regionales, la Municipalidad Metropolitana de Lima y por los establecimientos de hospedaje.

#### **2.2.1.8 “Registro Especial para Establecimientos de Hospedaje”**

Es un Registro a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT, en donde los contribuyentes que cuenten con establecimientos de hospedajes en el país, deberán inscribir dichos establecimientos, a efectos de gozar del beneficio de saldo a favor del exportador por los servicios de hospedaje y alimentación que brinden a **sujetos no domiciliados**.

En cuanto a los beneficios tributarios de este Régimen se realizará la compensación o la devolución del saldo a favor del exportador, el cual tendrá un límite del 18% sobre los ingresos realizados por la prestación de servicios de establecimientos de hospedajes y de alimentación.

Devolución y/o Compensación de Saldo a favor

## Exportadores en caso de Establecimiento de Hospedaje

Pueden presentarse:

a) A través de SUNAT VIRTUAL

En los casos en que no medie la presentación de la garantía a que se refiere el artículo 12° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, se podrá solicitar la devolución del saldo a favor a través de SUNAT VIRTUAL para lo cual debe:

1. Ingresar al PDB Exportadores la información a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 8 del Reglamento de Notas de Crédito Negociables así como la información adicional detallada en el segundo párrafo del artículo 2° la Resolución de Superintendencia N° 157-2005/SUNAT y normas modificatorias, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicha resolución.
2. Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con el Código de Usuario y la Clave SOL.
3. Ubicar la opción “Presentación del PDB Exportadores” y seguir las indicaciones del Sistema.
4. Se debe presentar el “Formato virtual N° 1649”- Solicitud de Devolución, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 166-2009- Sunat.

b) En las dependencias de SUNAT

Para solicitar la devolución del saldo a favor debe:

1. Presentar los archivo(s) generados por el PDB Exportadores en disquetes o memoria USB con la información a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 8° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables así como la información adicional detallada en el segundo párrafo del artículo 2 la Resolución de Superintendencia N° 157-2005/SUNAT y normas modificatorias, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicha resolución y acompañando el "Resumen de Datos de Exportadores" en dos ejemplares firmados por el titular o representante legal acreditado en el RUC.
2. Presentar el formulario 4949 "solicitud de devolución", firmado por el contribuyente o representante legal en el RUC.

**Lugares de presentación:** La presentación de la información en disquete (s) y del "Resumen de Datos de Exportadores", deberá realizarse en la Intendencia, Oficina Zonal o Centros de Servicios al Contribuyente de SUNAT, que corresponda al domicilio fiscal del exportador o en la dependencia que se le hubiera asignado para el cumplimiento de sus obligaciones.

## 2.2.2. Teoría de Empresa.

### 2.2.2.1 *Teoría de la empresa.*

Los tipos de contratos ayudan a determinar la forma en que se combinan los factores para la obtención de la producción y la forma en que los rendimientos obtenidos se reparten entre los distintos participantes en la empresa. La teoría de la empresa ha concebido esta como un conjunto de contratos: ya sea contratos de trabajo, contratos de administración, contrato de sociedad, contrato de suscripción de obligaciones, contratos de distribución etc. (Aguila, 2016)

Coase planificó una hipótesis de la organización en la que aclaró por qué existe la organización y por qué es costoso utilizar el mercado. En la remota posibilidad de que los costos de los elementos distintivos de la creación sean "grandes" (es decir, hay costos por cada una de las cantidades y maneras en que estos componentes son fundamentales), la generación se resolverá mediante contratos deducidos en el mercado, no en el de una asociación. (Aguila, 2016).

#### 2.2.2.1.1 *Clasificación de las empresas.*

Las empresas se clasifican según su capital, al sector al que pertenecen, según su naturaleza e integración, por su sector al cual pertenece y según su tamaño:

#### 2.2.2.1.2 *Clasificación por su naturaleza.*

- **Empresas industriales:** Son aquellas empresas las cuales dedican su actividad a la producción de bienes el cual está dado por medio de la transformación o la extracción de las materias primas estas se clasifican como: Extractivas, se

dedican a la extracción de recursos naturales sean renovables o no (Gutiérrez, 2016).

- **Empresas comerciales:** Se trata de empresas intermediarias entre el productor y el consumidor en donde su principal función es la compra y venta de productos terminados aptos para la comercialización. (Gutiérrez, 2016)
- **Empresas de servicios:** Estas empresas se encargan de brindar servicios a la comunidad logrando así tener o no tener fines de lucro. En esencia son otra forma de empresas comerciales pero con la diferencia de que el valor que se ofrece es intangible (Gutiérrez, 2016).

#### *2.2.2.1.3. Clasificación según su sector al que pertenecen.*

- **Empresas Públicas:** Las empresas públicas son aquellas que cuentan con aportaciones estatales es decir el estado destina recursos económicos para dichas empresas con un fin social puesto que dichos proyectos cubran las necesidades importantes (Nicuesa, 2017).
- **Empresas Privadas:** Las empresas privadas se rigen por los emprendedores particulares, estas empresas también deben cumplir con las obligaciones estatales; por ejemplo, el pago de sus impuestos además el pago de su inversión no procede de fuentes públicas y las decisiones que toman los empresarios no están condicionadas por un agente externo (Nicuesa, 2017).

- **Empresas Mixtas:** Este tipo de empresas muestra en esencia la combinación de las 2 tipos de empresas tanto la pública como la privada, por ejemplo este tipo de negocio cuenta con recursos públicos, sin embargo la gestión interna es privado esto se debe a que los recursos públicos son importantes para llevar a cabo el proyecto, de otro modo, sería difícil de alcanzar (Nicuesa, 2017)

#### *2.2.2.1.4 Clasificación por la integración del capital.*

- Dentro de la clasificación por la integración del capital tenemos a las empresas unipersonales es decir aquellas empresas cuyo capital le pertenece a una persona natural y las pluripersonales, cuyo capital pertenece a dos o más personas (Ortiz, 2009).

#### *2.2.2.1.5 Clasificación por el tamaño.*

- **Grandes Empresas:** Este tipo de empresa son caracterizadas por manejar capitales y financiamientos altos, en tal sentido estas empresas tienen instalaciones propias, las ventas realizadas anualmente son por millones de soles, tienen empleados de confianza tienen y sindicalizados, cuentan con un sistema de administración y operación muy avanzado y pueden obtener líneas de crédito y préstamos importantes con instituciones financieras nacionales e internacionales (Thompson, 2006).
- **Medianas Empresas:** Generalmente tienen sindicato, hay áreas bien definidas con responsabilidades y funciones,

tienen sistemas y procedimientos automatizados. En este tipo de empresas intervienen varios cientos de personas y en algunos casos hasta miles, (Thompson, 2006).

- **Pequeñas Empresas:** La venta anual en estas empresas sus valores no excede un determinado tope y el número de personas que las conforman no excede un determinado límite. En términos generales, las pequeñas empresas son entidades independientes, creadas para ser rentables, que no predominan en la industria a la que pertenecen, (Thompson, 2006).
- **Microempresas:** En estas empresas los sistemas de fabricación son prácticamente artesanales, la maquinaria y el equipo son elementales y reducidos, los asuntos relacionados con la administración, producción, ventas y finanzas son elementales y reducidos y el director o propietario puede atenderlos personalmente. Por lo general, la empresa y la propiedad son de propiedad individual, (Thompson, 2006).

### **2.2.3. Teoría de las Micro y Pequeñas Empresas.**

Las microempresas son fabricantes, organizaciones especializadas y minoristas que son una pieza esencial de la economía, como compradores y vendedores., además de sumarse al desarrollo monetario de América Latina. No solo genera empleos, sino que además contribuyen al crecimiento económico de América Latina. Las MYPES en la mayoría de los países de América Latina se encuentra afectados por problemas

sociales, como los de extrema pobreza, es en este contexto en el cual se desarrollan la mayoría de micro y pequeñas empresas, las cuales se encuentran en zonas urbanas, zonas rurales y en todos los sectores de la economía. Estas empresas representan un gran potencial para el crecimiento económico, desarrollo social y generación de empleo en la región. Sin embargo, solo un pequeño porcentaje de estas microempresas tiene acceso a servicios financieros institucionalizados; cabe señalarse que la posibilidad de lograr estos y otros tipos de apoyo limita su crecimiento y no permite que desarrollen una gran parte de su potencial, siendo éste un gran desafío para las microempresas (**Barraza B. , 2006**).

#### **2.2.4. Teoría del sector servicio.**

El sector servicios tiene un carácter importante frente a la sociedad ya que este constituye gran parte del PBI total del país y así mismo es un gran generador de empleo, este sector ha tenido un desarrollo considerable a través del tiempo, sin embargo, su análisis y estudio no ha sido de principal prioridad ya que los sectores productivos dan mayor énfasis tanto a la industria como a la agricultura ya que históricamente estos son considerados como pilares fundamentales en el desarrollo de la producción. De esta forma se puede concluir que el desarrollo económico en las naciones se inicia principalmente por el sector agrícola, luego gradualmente estas van incorporando la industria como medio de producción y por último se da énfasis al desarrollo del sector servicio. (Romero, 2012, Parr. 5)

## 2.2.5. CASO EN ESTUDIO

**Razon Social:** INTERNAZIONALE HOTEL RESTAURANT

E.I.R.L.

**Actividad Comercial:** Alojamiento, Restaurantes y otros

**RUC:** 20534326115

**Dirección:** Urb. María Parado de Bellido Mz. O – Lt.01

**Breve Reseña de Creación:** Internazionale Hotel Restauraant EIRL, fue constituido por el Sr. Melanio Huamancusi Quispe, con DNI 42219073 Gerente General por escritura pública desde 07/03/2013 ante el Notario de Ayacucho, dicho hospedaje se encuentra ubicado en Urb. María Parado de Bellido, dedicado al rubro de la hotelería, constituido por un capital de 50, 000.00 íntegramente pagados en bienes no dinerarios, fue creado en Ayacucho, conocida como la “Ciudad de las Iglesias” por sus numerosos templos coloniales y como “Ciudad Señorial” por su arquitectura, tradición y arte.

**Misión:** Ofertar servicios de hospedaje y alimentación de calidad, excelente atención, con habitaciones bien equipadas a precios accesibles e ideales para empresarios, profesionales y turistas provenientes de todo el país y el extranjero, compartiendo elementos propios de nuestro acervo cultural mediante la creación de un espacio que simbolice la Provincia y que incentive a la demanda potencial a conocer la ciudad.

**Visión:** Ser un hospedaje turístico renombrado, reconocido gracias a la eficiencia en el servicio, proporcionando la mejor calidad, ofreciendo excelentes habitaciones a nuestros huéspedes, llegando a ser la mejor opción de destino a la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga.

## **Internacional Hotel Restaurant EIRL cuenta con un Plan de Seguridad y Evacuación.**

### **Objetivos:**

- . Establecer mecanismos de prevención destinados a reducir los efectos que puedan producir situaciones de emergencia..
- . Organizar y coordinar acciones que deben llevarse a cabo para superar situaciones de emergencia.
- . Dar seguridad a empleados y usuarios.
- . Proteger la vida humana, Bienes y activos.
- . Definir las funciones y responsabilidades del personal de planta, y establecer los procedimientos a seguir durante las operaciones de emergencia.
- . Participar en acciones formativas y simulacros.
- . Disponer a un procedimiento de actualización permanente del Plan.

### **Organización del Comité de Seguridad:**

La Administración de Internazionale Hotel Restaurant EIRL. En cumplimiento a los dispositivos legales vigentes ha dispuesto la organización de su Comité de Seguridad de la siguiente manera:

- Jefe de Seguridad: Administrador.
- Brigadas: Contra Incendios de seguridad de primeros auxilios y de servicios.

### **Responsables del Plan:**

- Administrador
- Personal de Planta de Hospedaje.

## **Situación Actual del Establecimiento**

Internazionale Hotel Restaurant EIRL es un establecimiento que viene prestando servicios de hospedaje hace más de cinco años en forma permanente mediante el alojamiento de usuarios en habitaciones con servicio sanitario privado, ofreciendo al huésped servicios básicos y complementarios, según su categoría y modalidad, siendo una tarifa de alojamiento diarios por tipo de habitación y número de ocupantes, es por esta razón, que los ocupantes del hotel son transeúntes.

El horario de atención al público usuario es durante las 24 horas del día.

## **2.3. Marco Conceptual**

### **2.3.1. Definición de Tributos**

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. **Villegas (2016).**

### **2.3.2. Definición de Empresa**

Una **empresa** es una **unidad económico-social**, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios. Para esto, hace uso de los **factores productivos** (trabajo, tierra y capital). **Pérez (2008)**

### **2.3.3. Definición de Micro y Pequeña Empresa**

Según SUNAT (2003) en la ley N°28015 ley de promoción y

formalización de la micro y pequeña empresa la cual define a la micro y pequeña empresa como una unidad económica la cual está constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación cuyo objetivo es desarrollar actividades de extracción, transformación, producción o comercialización de bienes o prestación de servicios.

#### **2.3.4. Definición de Sector servicio**

El sector terciario también conocido como sector servicios se encuentra dentro de los 3 grandes sectores que conforman la actividad económica. Este provee a la población servicios que les ayudaran a satisfacer sus necesidades, dentro de este sector podemos encontrar diversidad de actividades tales como: comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios sociales (educación, sanidad), turismo, etc. (Crespo, 2016, p. 5)

#### **2.3.5. Definición de clases y categorías de hospedaje**

- a) **Albergue:** Establecimiento de hospedaje que presta servicio de alojamiento preferentemente en habitaciones comunes, a un determinado grupo de huéspedes que comparten uno o varios intereses y actividades afines. Su ubicación y/o los intereses y actividades de sus huéspedes, determinarán la modalidad del mismo.
- b) **Apart-Hotel:** Establecimiento de hospedaje que está compuesto por departamentos que integran una unidad de explotación y administración. Los Apart-Hoteles pueden ser categorizados de Tres a Cinco Estrellas.

- c) **Cafetería:** Ambiente donde se sirve el desayuno y/o donde el huésped puede tomar otras bebidas y alimentos de fácil preparación.
- d) **Calificador de establecimientos de hospedaje:** Persona inscrita en el Registro de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje y designada por la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de MINCETUR, para emitir Informes Técnicos respecto a las solicitudes de reconocimiento oficial del estatus de establecimiento de hospedaje clasificado y/o categorizado,
- e) **Categoría:** Rango en estrellas establecido por este Reglamento a fin de diferenciar dentro de cada clase de establecimiento de hospedaje, las condiciones de funcionamiento que éstos deben ofrecer. Sólo se categorizan los establecimientos de hospedaje de la clase Hotel, Apart- Hotel y Hostal.
- f) **Clase:** Identificación del establecimiento de hospedaje en función a sus características arquitectónicas de infraestructura, equipamiento y servicios que ofrece.
- g) **Contrato de Hospedaje:** Es la relación jurídica que se genera entre el huésped y el establecimiento de hospedaje, por la sola inscripción y firma en el Registro de Huéspedes, se regula por el Código Civil, las normas del propio establecimiento de hospedaje y las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- h) **Día hotelero:** Período de veinticuatro (24) horas dentro del cual el huésped podrá permanecer en uso de la habitación, de acuerdo al registro de ingreso y la hora límite de salida fijada por el

establecimiento de hospedaje, a efecto de cobrar, sin recargo, la tarifa respectiva por el alojamiento.

- i) **Establecimiento de hospedaje:** Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento.
- j) **Habitación o Departamento:** Ambiente privado del establecimiento de hospedaje, amoblado y equipado para prestar facilidades que permitan que los huéspedes puedan pernoctar, según su capacidad.
- k) **Hotel:** Establecimiento de hospedaje que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea. Los establecimientos de hospedaje para ser categorizados como Hoteles de Una a Cinco Estrellas. l) **Hostal:** Establecimiento de hospedaje que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea.

**Huésped:** Persona natural a cuyo favor se presta el servicio de alojamiento.

- n) **Informe Técnico:** Es el documento emitido por el Calificador de Establecimientos de Hospedaje, en el que se acredita que el establecimiento cumple rigurosamente los requisitos exigidos en el

Reglamento de Establecimientos de Hospedaje para ostentar la condición de establecimiento de hospedaje clasificado y/o categorizado.

- o) **Inspector:** Servidor público autorizado por el Órgano Competente, para desarrollar las acciones de verificación y supervisión previstas en el presente Reglamento.
- p) **Oficio:** Lugar donde se ubican los suministros de limpieza, lencería o ropa de cama y demás implementos que facilitan y permiten el aseo de las habitaciones.
- q) **Órgano Competente:** Las Gerencias Regionales o Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo o quienes hagan sus veces en los Gobiernos Regionales. En el caso de Lima Metropolitana el Órgano que ésta designe para tal efecto.
- r) **Personal Calificado:** Persona con formación, capacitación y/o con experiencia acreditada mediante constancia o certificado expedido por entidades públicas o privadas, de acuerdo a la función desempeñada, para prestar servicios en un establecimiento de hospedaje.

El personal que acredite sólo experiencia y que en el cumplimiento de sus funciones tenga contacto directo con el huésped deberá acreditar haber recibido capacitación en técnicas de atención al cliente.

- s) **Recepción y Conserjería:** Área del establecimiento de hospedaje, en la cual se reciben y registran los huéspedes, se facilita información sobre los servicios que presta el establecimiento, se

prestan los servicios de traslado de equipaje, correspondencia, información y otros servicios similares.

- t) **Registro de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje:** Registro a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, en el cual se inscriben y registran los Calificadores de Establecimientos de Hospedaje.
- u) **Registro de Huéspedes:** Registro llevado por el establecimiento de hospedaje, en fichas, libros o medios digitales, en el obligatoriamente se inscribirá el nombre completo del huésped, sexo, nacionalidad, documento de identidad, fecha de ingreso, fecha de salida, el número de la habitación asignada y la tarifa correspondiente con indicación de los impuestos y sobrecargas que se cobren, sea que estén o no incluidos en la tarifa.
- v) **Servicio higiénico:** Es el ambiente que cuenta como mínimo con un lavatorio, inodoro, tina y/o ducha (en caso se trate de medio baño solo se considera lavatorio e inodoro), iluminación eléctrica, toma corriente y un espejo, papelería, toalla de baño, jabón, papel higiénico y shampoo.
- w) **Suite:** Habitación con instalaciones y ambientes separados y/o conectados.
- x) **Titular de Establecimiento de Hospedaje:** Persona natural o jurídica que ofrece la prestación del servicio, es el responsable y conductor del establecimiento de hospedaje. **El Peruano, (2015).**

### III. HIPÓTESIS

**Martínez (2006)** en su publicación *“El método de estudio de caso: estrategia*

*metodológica de la investigación científica.*” donde precisó que el estudio de casos es inapropiado para el contraste de hipótesis y que éste ofrece sus mejores resultados en la generación de teorías”.

Por tanto la presente investigación no formuló hipótesis.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1 Diseño de la investigación**

No experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. **El estudio de casos:** Es el estudio detallado de la unidad de observación teniendo en cuenta las características y comportamiento de dicha unidad en estudio.

### **4.2 Población y muestra**

Por ser un de estudio de caso, la presente investigación no cuenta con Universo (población) pero si cuenta con muestra, Internazionale Hotel Restaurant E.I.R.L. – Huamanga, 2017

### **4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores**

La investigación no aplica Operacionalización de variables.

### **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **4.4.1 Técnicas**

Según Campoy & Gómez (2009) las técnicas cualitativas, proporcionan una mayor profundidad en la respuesta y así una mayor comprensión del fenómeno estudiado. Las técnicas se seleccionan por un conjunto de factores adicionales, entre los cuales, debe pesar más la naturaleza de la pregunta de investigación en sí. Además, intervienen otros factores que deben ser considerados: el tiempo disponible, los recursos y quién los otorga, el conocimiento previo

acumulado sobre el tema específico y el grado de encadenamiento del estudio concreto con otros.

La presente investigación aplicará la Técnica de la **Observación**: a través de la recogida de datos sobre comportamiento no verbal, determinando el objeto que se va a observar cuidadosa y críticamente, para registrar los datos observados.

**La entrevista** es la técnica más empleada en las distintas áreas del conocimiento, es una técnica de investigación estructurada que obedece a un objetivo, en la que el entrevistado da su opinión sobre un asunto y, el entrevistador, recoge e interpreta esa visión particular.

#### **4.4.2 Instrumentos**

La presente investigación hará uso de un cuestionario para la recolección de información. **El Cuestionario** es el instrumento más utilizados para la recolección de datos en una investigación, está compuesto por un conjunto de preguntas destinadas a recoger, procesar y analizar la información teniendo en cuenta los objetivos de la investigación. Todo instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: Confiabilidad, validez y objetividad. (Tamayo & Siesquén, s.f.).

#### **4.5 Plan de Análisis**

La presente investigación está basada en la consecución de los objetivos.

**Para conseguir el objetivo específico 1:** Se realizará una revisión bibliográfica y documental de la literatura pertinente (antecedentes nacionales, regionales /locales).

**Para conseguir el objetivo específico 2:** Se aplicará un cuestionario a la

empresa del caso en estudio, donde cada respuesta del entrevistado, pretende alcanzar información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de investigación.

**Para conseguir el objetivo específico 3:** Se realizará un análisis comparativo de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

#### **4.6. Matriz de consistencia**

**Anexo 01**

#### **4.7 Principios Éticos**

##### **PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

En toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. (Uladech Católica, 2016)

## V. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADO

### 5.1 Resultados

#### 5.1.1 Respecto al Objetivo Específico 1

Describir las características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú.

**CUADRO 1**

<b>AUTOR</b>	<b>RESUMEN</b>
<b>Fossa (2017)</b>	Los empresarios de los hoteles de la urbanización Piura no poseen compromiso para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir desconocen sus derechos y el fin de financiar al estado con el pago de sus tributos lo que conlleva a que se produzca la evasión tributaria
<b>El Correo (2017)</b>	La SUNAT en el trimestre junio-agosto, la administración tributaria ejecutó más de 5 mil intervenciones a establecimientos comerciales y el 53% de los casos (2650) encontró incumplimientos en la entrega del comprobante de pago. Esta falta se presentó con mayor frecuencia en hoteles (53%) y restaurantes (51%, por lo que la evasión del IGV en estos rubros supera los S/. 350 millones.

<p><b>Cerna (2017)</b></p>	<p>El Régimen Tributario facilita la tributación de las Mypes y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad, además la SUNAT promueve campañas de difusión sobre el Régimen Tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados.</p>
<p><b>Campeàn y Atauje (2014)</b></p>	<p>Las características de la evasión tributaria son el incumplimiento de las obligaciones tributarias, los contribuyentes en estudio no realizan sus pagos de tributos de manera puntual, algunos evaden y otros dan muestras de carencia de cultura y educación tributaria, conllevando a la disminución en la recaudación del IGV; por ende, a la reducción del presupuesto por parte del Estado para la realización de obras públicas</p>
<p><b>Quilla (2017)</b></p>	<p>La mayor parte de las MYPE de este sector son informales ya que la mayoría está constituida como personas naturales, las cuales no se encuentran afiliadas a ningún régimen tributario para evadir los impuestos pero además no se formalizan por la poca ayuda u orientación técnica.</p>

<p><b>Pimentel (2014)</b></p>	<p>En cuanto a los tributos en el sector hotelero pertenecen al Régimen General, las cuales están afectos al IGV y al impuesto a la renta. Sin embargo el 80 % de las empresas encuestadas cumple con el pago de sus impuestos pero el resto incumple con el pago generando en algunas de ellas que la deuda, se acoga al beneficio del fraccionamiento.</p>
<p><b>Sunat (2011)</b></p>	<p>SUNAT en los últimos meses realizó operativo de control de caja a 79 hoteles del balneario de Mancora, de los cuales 46 incumplieron con las normas. Las faltas más frecuentes en que incurrieron los hoteles fueron no registrar a los huéspedes y no contar con un libro de registro; incluso, varios de los establecimientos no estaban inscritos en SUNAT o estaban en situación de no habidos.</p>
<p><b>Arévalo (2013)</b></p>	<p>Los establecimientos de hospedaje, acogidos al régimen general y al régimen especial de renta, que por su naturaleza están afectos al IGV, pueden inscribirse en el registro especial de establecimiento de hospedaje y obtendrán beneficios tributarios como es la exoneración del IGV por la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación a sujetos no</p>

	domiciliados. Por la cual se podrá solicitar la devolución o compensación del IGV.
--	--

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes nacionales, regionales y locales.

### 5.1.2 Respecto al objetivo específico 2

Describir las características de los tributos aplicados en Internanzionale

Hotel Restaurant EIRL

## CUADRO 2 CUESTIONARIO

### Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y  
ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

### CUESTIONARIO

**Encuestador:** Roxana Sulca Palomino

**Fecha:** Huamanga, 2017

**Instrucciones:** Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considere correcta.

	<b>I.- PERFIL DE LA EMPRESA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>1</b>	<b>Tiempo de la empresa en la actividad comercial</b>		
	a) 1 a 5 años	X	
	b) 6 a 10 años		

	c) Más de 10 años		
<b>2</b>	<b>Constitución legal</b>		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica	X	
<b>3</b>	<b>Estado de la empresa</b>		
	a) En actividad	X	
	b) Estacionaria		
<b>4</b>	<b>Régimen tributario</b>		
	a) Régimen General		
	b) Régimen Especial		
	c) Régimen Mype Tributario	X	
	d) Nuevo RUS		
<b>5</b>	<b>Tipo de comprobante de pago emite la empresa</b>		
	a) Facturas	X	
	b) Boletas de venta	X	
	c) Ticket de caja registradora		
	c) Ticket de caja registradora		
	d) otros		
<b>6</b>	<b>Número de trabajadores</b>		
	a) De 1 a 2		
	b) De 3 a 5		
	c) De 6 a 10	X	
	d) Más de 10 trabajadores		
<b>7</b>	<b>¿Cuántas personas trabajan en su empresa?</b>		
	a) 1		
	b) De 2 a 5		
	c) de 6 a 10	X	
	d) Más de 10		
<b>8</b>	<b>Número de trabajadores permanentes</b>		
	a) 1		

	b) De 2 a 5		
	c) de 6 a 10	X	
	d) Más de 10		
<b>9</b>	<b>Control contable</b>		
	a) No lleva ningún registro contable		
	b) El propietario lleva sus cuentas personalmente		
	c) Cuenta con los servicios de un contador	X	
<b>10</b>	<b>Tipo de Capital</b>		
	a) individual	X	
	b) Social		
<b>11</b>	<b>¿Cuántos establecimientos tienen su empresa incluyendo éste?</b>		
	a) 1	X	
	b) 1 más		
	c) 2 más		
	d) 3 más		
	e) Más de 3 establecimientos		
<b>12</b>	<b>Propiedad del local comercial</b>		
	a) Propio	X	
	b) Alquilado		
<b>13</b>	<b>Tipo de licencia</b>		
	a) Vigencia temporal		
	b) Indefinida	X	
<b>14</b>	<b>La empresa forma parte de una asociación o gremio?</b>		
	a) Si		
	b) No		X

<b>15</b>	<b>¿Cómo considera a su empresa en su localidad :</b>		
	a) Muy conocida	X	
	b) Medianamente conocida		
	c) Conocida		
	d) Poco conocida		
	e) Desconocida		
	<b>II. RESPECTO A LOS TRIBUTOS</b>		
<b>16</b>	<b>¿A qué Régimen tributario pertenece?</b>		
	a) Nuevo RUS		
	b) Régimen especial		
	c) Régimen Mype Tributario	X	
	c) Régimen General		
<b>17</b>	<b>¿Dispone y mantiene actualizado los permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución de sus actividades comerciales?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
<b>18</b>	<b>¿Qué tipo de contribuyente sobre IR es su empresa?</b>		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica	X	
<b>19</b>	<b>¿Qué rubros conforman sus ingresos percibidos durante el ejercicio gravable?</b>		
	a) Venta de bienes y servicios	X	
	b) Arrendamientos		
	c) Otra actividad		
<b>20</b>	<b>¿Emite comprobantes de pago por toda venta y/o servicio?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
	c) A veces		

<b>21</b>	<b>¿A qué tributos se encuentra afectos su empresa?</b>		
	a) Impuesto General a las Ventas IGV	X	
	b) IR 1era. Categoría		X
	c) IR 2era. Categoría		X
	d) IR 3era. Categoría	X	
	e) IR 4ta. Categoría	X	
	f) IR 5ta.. categoría	X	
	g) Impuesto Selectivo al Consumo		X
	h) Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)		X
	i) Impuestos a los Juegos de Casinos y Tragamonedas		X
	j) Nuevo Régimen Único Simplificado		X
	k) Impuesto a las Transacciones Financieras	X	
	l) Impuesto Extraordinario de Solidaridad		X
	ll) Impuesto Predial	X	
	m) Impuesto de Alcabala		X
	n) Impuesto al Patrimonio Vehicular		X
<b>22</b>	<b>¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias</b>		
	a) SI	X	
	b) NO		
<b>23</b>	<b>¿La elaboración y declaración de los impuestos son correctamente supervisadas?</b>		
	a) SI	X	
	b) NO		
<b>24</b>	<b>¿Cuenta la empresa con un especialista en el área tributaria?</b>		
	a) SI		
	b) NO		X

<b>25</b>	<b>¿Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el último año?</b>		
	a) SI		
	b) NO		X
<b>26</b>	<b>¿Se ha visto afectada la empresa por las reformas de leyes tributarias?</b>		
	a) SI		
	b) NO		X
<b>27</b>	<b>¿Existe una planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?</b>		
	a) SI	X	
	b) NO		
<b>28</b>	<b>¿La empresa lleva un control correctamente las detracciones y percepciones del IGV?</b>		
	a) SI		
	b) NO		X
<b>29</b>	<b>¿La empresa cuenta con algún beneficio tributario por parte de la administración tributaria?</b>		
	a) SI		
	b) NO		X
<b>30</b>	<b>¿La empresa cuenta con algún beneficio laboral?</b>		
	a) SI	X	
	b) NO		
<b>31</b>	<b>¿La empresa ha realizado reparos tributarios?</b>		
	a) SI		
	b) NO		X
<b>32</b>	<b>¿Existen controles posteriores en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y renta?</b>		
	a) SI		
	b) NO		X

<b>33</b>	<b>¿La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutivas por errores en declaración presentada?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces	X	
<b>34</b>	<b>¿Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias?</b>		
	a) SI	X	
	b) NO		
<b>35</b>	<b>¿En su empresa hace uso de la evasión tributaria?</b>		
	a) SI		
	b) NO		X
	c) Algunas veces		
<b>36</b>	<b>¿Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago de impuestos?</b>		
	a) SI		
	b) NO		X
	c) Algunas veces		
<b>37</b>	<b>¿Se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias ante SUNAT y Municipalidad?</b>		
	a) SI	X	
	b) NO		
<b>38</b>	<b>¿Su empresa ha tenido alguna sanción por parte de SUNAT?</b>		
	a) SI		
	b) NO		X
<b>39</b>	<b>¿Mantiene actualizados sus Estados Financieros?</b>		
	a) SI	X	
	b) NO		

	c) Algunas veces		
<b>40</b>	<b>¿Considera usted que una auditoria de cumplimiento tributario le beneficiara de manera positiva al control y pago de sus tributos?</b>		
	a) SI	X	
	b) NO		
<b>41</b>	<b>¿Enfrenta actualmente procesos Administrativos o Judiciales por cobro o falta de pago de tributos?</b>		
	a) SI		
	b) NO		X
<b>42</b>	<b>¿Si tributar no fuera obligatorio, pagaría impuestos?</b>		
	a) SI	X	
	b) NO		
	b) NO		

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado Al gerente de Internazionale Hotel restaurant EIRL,

### 5.1.3 Respecto al objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las características de los tributos aplicados en las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú y de Internazionale Hotel y Restaurant de Huamanga, 2017.

**CUADRO 3**

<b>ELEMENTOS DE COMPARACION</b>	<b>RESULTADOS O.E.1</b>	<b>RESULTADOS O.E.2</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>DIFUSION TRIBUTARIA</b>	<b>Fossa (2017)</b> Los empresarios de los hoteles de la urbanización Piura no poseen compromiso para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es	<b>Internacionales Hotel Restaurant EIRL.,</b> conoce las normas tributarias y cuáles son las infracciones por lo	<b>NO COINCIDE</b>

	decir desconocen sus derechos y el fin de financiar al estado con el pago de sus tributos lo que conlleva a que se produzca la evasión tributaria.	que no incurre en cometer delitos tributarios	
<b>INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE COMPROBANTE DE PAGO.</b>	<b>Correo (2017)</b> La SUNAT en el trimestre junio-agosto, la administración tributaria ejecutó más de 5 mil intervenciones a establecimientos comerciales y el 53% de los casos (2650) encontró incumplimientos en la entrega del comprobante de pago. Esta falta se presentó con mayor frecuencia en hoteles (53%) y restaurantes (51%), por lo que la evasión del IGV en estos rubros supera los S/. 350 millones.	<b>Internacionales Hotel Restaurant EIRL.,</b> no ha sido sancionado por SUNAT, respecto a la emisión de comprobante de pago.	<b>COINCIDE</b>
<b>REGIMEN MYPE TRIBUTARIO</b>	<b>Cerna (2017)</b> El Régimen Tributario facilita la tributación de las Mypes y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad, además la SUNAT promueve campañas de difusión sobre	<b>Internacionales Hotel Restaurant EIRL.,</b> es una empresa inscrita en el Régimen Mype Tributario	<b>COINCIDE</b>

	el Régimen Tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados.		
<b>PAGO DE LOS TRIBUTOS</b>	<b>Campeàn y Atauje (2014)</b> los contribuyentes en estudio no realizan sus pagos de tributos de manera puntual, algunos evaden y otros dan muestras de carencia de cultura y educación tributaria, conllevando a la disminución en la recaudación del IGV; por ende, a la reducción del presupuesto por parte del Estado para la realización de obras públicas.	<b>Internazionale Hotel Restaurant EIRL.,</b> cumple con sus obligaciones tributarias, declarando y pagando sus impuestos según el cronograma de pago establecido por SUNAT.	<b>NO COINCIDE</b>
<b>INFORMALIDAD</b>	<b>Quilla (2017)</b> La mayor parte de las MYPE hoteleras son informales, las cuales no se encuentran afiliadas a ningún régimen tributario para evadir los impuestos, pero además no se formalizan por la poca ayuda u orientación técnica.	<b>Internazionale Hotel Restaurant EIRL.,</b> es una empresa formal, constituida como persona jurídica, pertenece al Régimen Mype Tributario.	<b>NO COINCIDE</b>

<p><b>REGIMEN TRIBUTARIO Y TRIBUTOS AFECTOS</b></p>	<p><b>Pimentel (2014)</b> En cuanto a los tributos en el sector hotelero en su mayoría pertenecen al Régimen General, los cuales están afectos al IGV y al Impuesto a la Renta.</p>	<p><b>Internazionale Hotel Restaurant EIRL.,</b> es una empresa formal adscrita Régimen Mype Tributario, los impuestos afectos son el IGV y el Impuesto a la renta de tercera categoría.</p>	<p><b>NO COINCIDE</b></p>
<p><b>FISCALIZACION SUNAT</b></p>	<p><b>Sunat (2011)</b> SUNAT realizó operativo de control a 79 hoteles de la Región Amazonas, de los cuales 46 incumplieron con las normas. Las faltas más frecuentes en que incurrieron los hoteles fueron no registrar a los huéspedes y no contar con un libro de registro; incluso, varios de los establecimientos no estaban inscritos en SUNAT o estaban en situación de no habidos.</p>	<p><b>Internazionale Hotel Restaurant EIRL.,</b> en el 2017 no fue objeto de fiscalización por parte de SUNAT .</p>	<p><b>NO COINCIDE</b></p>
<p><b>PAGO DEL IGV</b></p>	<p><b>Arévalo (2013)</b> Los establecimientos de hospedaje, acogidos al régimen general y al régimen especial de renta, que por su naturaleza están</p>	<p><b>Internazionale Hotel Restaurant EIRL.,</b> no se encuentra inscrito en el Registro Especial de Establecimientos</p>	<p><b>NO</b></p>

	<p>afectos al IGV, pueden inscribirse en el registro especial de establecimiento de hospedaje y obtendrán beneficios tributarios como es la exoneración del IGV por la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación a sujetos no domiciliados. Por la cual se podrá solicitar la devolución o compensación del IGV.</p>	de Hospedaje,	<p><b>COIN</b> <b>CIDE</b></p>
--	--	---------------	------------------------------------

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las comparaciones de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

## 5.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS

### 5.2.1 Respecto al Objetivo Específico 1

#### **Determinar las características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú.**

En el Perú según los autores sostienen lo siguiente:

**Fossa (2017)** La SUNAT, cumple un papel importante para erradicar la evasión tributaria, debido a que ésta tiene que realizar más campañas de formalización y aumentar sus operativos de control en especial a este sector informal.

**El Correo (2017)** Según la publicación de este diario, en el trimestre junio-agosto, la SUNAT ejecutó más de 5 000 intervenciones a establecimientos comerciales en la entrega de comprobantes de pago. Esta falta se presentó con mayor frecuencia en hoteles y restaurantes,

en donde la evasión del IGV supera los s/. 350 millones, de los cuales el 53% corresponde a hoteles.

**Cerna (2017)** Se Determinó que la SUNAT, promueve campañas de difusión sobre el Régimen Tributario MYPE y esto permite que aumente la formalidad y se incorporen más contribuyentes.

**Campeán y Atauje (2014)** Señalan que la evasión tributaria se da por una serie de elementos, en donde lo más relevante es la parte económica para poder cumplir con sus obligaciones tributarias. los contribuyentes en estudio no realizan sus pagos de tributos de manera puntual, algunos evaden y otros dan muestras de carencia de cultura y educación tributaria, conllevando a la disminución en la recaudación del IGV; por ende, a la reducción del presupuesto por parte del Estado para la realización de obras públicas

**Quilla (2017)** Concluyó que la mayoría de las MYPES del sector hotelero son informales, los cuales evaden impuestos y que esto se debe en mayor porcentaje a la poca ayuda u orientación técnica.

**Pimentel (2014)** Según este autor el sector hotelero pertenece al Régimen General y están afectos a los impuestos de IGV e impuesto a la renta, pero además un 80 % de los hoteles encuestados cumple con el pago de sus tributos y el resto unos incumplen y otros se acogen al beneficio del fraccionamiento.

**Sunat (2011)** Según SUNAT, en los últimos meses realizó en la Región Ucayali operativos de control de caja a 79 hoteles, de los cuales 46 incumplieron con las normas, en donde las faltas más frecuentes fueron no contar con un libro de registro de huésped, no estar inscritos en

SUNAT y estar en situación de no habidos.

**Arévalo (2013)** Se Determinó que los establecimientos de hospedaje que se encuentran acogidos al Régimen General, Régimen Especial de Renta y que están afectos al IGV, pueden inscribirse en el Registro Especial de Establecimiento de Hospedaje para obtener beneficios tributarios como solicitar la devolución o compensación del IGV, pero por la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación a sujetos no domiciliados.

### **5.2.2 Respecto al Objetivo Específico 2**

**Describir las características de los tributos aplicados a Internazionale Hotel Restaurant EIRL- Huamanga, 2017.**

- a) Internazionale Hotel Restaurant EIRL-Huamanga, es una empresa formal que brinda servicios de alquiler de habitación, adscrita al Régimen Mype Tributario – Tercera categoría, afecta al pago de Impuesto a la renta, Impuesto a las transacciones financieras, impuesto predial, arbitrios municipales, aportaciones de Essalud, ONP, emitiendo boletas de venta y facturas por los servicios prestaos.
- b) Cuenta con la asesoría contable y tributaria de un contador independiente, quien lo asesora en materia tributaria, a fin de cumplir con las normas tributarias vigentes.
- c) Cumple con sus obligaciones tributarias, declarando y pagando sus impuestos según el cronograma de pago establecido por SUNAT, en donde los impuestos que cancela todos los meses es el impuesto a la renta y en cuanto al Impuesto a las transacciones financieras,

sólo lo cancela cuando realiza transferencias financieras de acuerdo a la ley de bancarización.

- d) Durante el 2017, no ha recibido fiscalización, ni tampoco ha sido objeto de sanción o multa por parte de SUNAT,.
- e) Este hospedaje no se encuentra inscrito en el Registro Especial de Establecimientos de Hospedaje, el cual se inscribe ante SUNAT, consistente en que el contribuyente que cuente con uno o más establecimientos de hospedaje ubicados en el territorio nacional y brinde servicios de alojamiento y alimentación a sujetos no domiciliados accede a la devolución o compensación del saldo a favor del IGV.

### **5.2.3 Respecto al Objetivo Específico 3**

**Realizar un análisis comparativo de las características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú y de Internazionale Hotel Restaurant EIRL, Huamanga, 2017.**

Del análisis comparativo se desprende lo siguiente:

- a) Respecto a la difusión tributaria, Fossa (2017) manifestó concluye que los empresarios de los hoteles de la urbanización Piura no poseen compromiso para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir desconocen sus derechos y el fin de financiar al estado con el pago de sus tributos lo que conlleva a que se produzca la evasión tributaria. **LO QUE NO COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL, porque esta empresa si conoce la norma tributaria y aunque en el último año no le han realizado controles de fiscalización no ha incurrido en infracciones.

- b) Respecto al incumplimiento en la entrega de comprobante de pago, el Correo (2017) publicó que en el trimestre junio-agosto del año pasado, la SUNAT ejecutó más de 5 mil intervenciones a establecimientos comerciales en la entrega de comprobantes de pago, presentándose la mayor falta en hoteles y restaurantes, en donde la evasión del IGV supera los s/. 350 millones, de los cuales el 53% corresponde a hoteles, **LO QUE NO COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL que no incurrió en falta de no entregar comprobantes de pago por el servicio de alquiler de habitación,
- c) Respecto al Régimen Mype Tributario, Cerna (2017), Determinó que la SUNAT, promueve campañas de difusión sobre el Régimen Tributario MYPE y esto permite que aumente la formalidad y se incorporen más contribuyentes. **LO QUE NO COINCIDE** Internazionale Hotel Restaurant EIRL, ya que la empresa es formal y está informado respecto a los Regímenes tributarios existentes por lo que está incorporado al Régimen Mype Tributario.
- d) Respecto al pago de sus tributos, Campeán y Atauje (2014) determinó que la evasión tributaria se da por una serie de elementos, en donde lo más relevante es la parte económica para poder cumplir con sus obligaciones tributarias y sobre todo la desconfianza que tienen al pagar sus impuestos porque como se ve hoy en día la corrupción ha alcanzado niveles en el Estado por lo que nose reflejan las obras y los servicios a la población. **LO QUE NO COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL, El

hotel cumple con sus obligaciones tributarias, declarando y pagando sus impuestos según el cronograma de pago establecido por SUNAT, en donde los impuestos tanto el IGV como el I.R se cancela todos los meses y en cuanto al Impuesto a las transacciones financieras, sólo lo cancela cuando realiza transferencias financieras de acuerdo a la ley de bancarización.

- e) Respecto a la informalidad, Quilla (2017) según su investigación concluyó que la mayoría de las MYPES del sector hotelero son informales, los cuales evaden impuestos y que esto se debe en mayor porcentaje a la poca ayuda u orientación técnica. **LO QUE NO COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL, que es una empresa formal, cumple con sus obligaciones tributarias, cuenta con Registro Único de Contribuyente activo, realiza sus operaciones desde el año 2013.
- f) Respecto al Régimen Tributario y a los tributos afectos, Pimentel (2014) Según las investigaciones de este autor concluye que el sector hotelero pertenece al Régimen General y están afectos a los impuestos de IGV e impuesto a la renta, pero además un 80 % de los hoteles encuestados cumple con el pago de sus tributos y el resto incumplen y otros se acogen al beneficio del fraccionamiento, **LO QUE NO COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL, es una empresa, adscrita al Régimen Mype Tributario y que se encuentra afect al pago del IGV Y el Impuesto a la renta de tercera categoría.
- g) Respecto a la fiscalización de SUNAT, Según las publicaciones de **Sunat (2011)**, en los últimos meses de ese año realizó en la Región Ucayali operativos de control de caja a 79 hoteles, de los cuales 46

incumplieron con las normas, en donde las faltas más frecuentes fueron no contar con un libro de registro de huésped, no estar inscritos en SUNAT y estar en situación de no habidos. **LO QUE NO COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL, que no ha sido fiscalizada, tampoco ha sido objeto de sanción o multa por parte de SUNAT.

- h)** Respecto a la exoneración del pago del IGV, Arévalo (2013) Determinó que los establecimientos de hospedaje que se encuentran acogidos al Régimen General, Régimen Especial de Renta y que están afectos al IGV, pueden inscribirse en el Registro Especial de Establecimiento de Hospedaje para obtener beneficios tributarios como solicitar la devolución o compensación del saldo a favor del IGV, pero por la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación a sujetos no domiciliados. **LO QUE NO COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL, porque esta empresa no se encuentra inscrita en el Registro Especial de Establecimientos de Hospedaje.

## **VI. CONCLUSIONES**

### **6.1. Respecto al Objetivo Específico 1**

#### **Describir las características de los tributos aplicados a las Miro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú.**

En el Perú según los autores sostienen lo siguiente:

1. El autor Fossa (2017) coincide que la Sunat debe realizar difusión tributaria en los hospedajes tanto en campañas de formalización, para que la población conozca las normas tributarias y que se realice con más frecuencia los operativos de control de fiscalización, para que la población se formalice y les cree conciencia tributaria, así como lo señala en una nota de prensa publicada por SUNAT(2011), en donde da a conocer que realizó controles de fiscalización en la Ciudad de Mancora y verificó que dichos establecimientos de hospedajes no se encontraban inscritos en SUNAT y no contaban con registro de huésped.
2. Los autores Campeàn y Atauje (2014), Quilla (2017) y lo publicado por el Correo ( 2017) coinciden en su conclusión que en el sector hotelero existe informalidad debido a que los establecimientos no se constituyen ante SUNAT para no pertenecer a los Regímenes Tributarios, para no tener que pagar los impuestos y los tributos correspondientes, agregando a esto que los que si logran formalizarse no cumplen con la entrega de comprobantes de pago los cuales son merecedores de multa y/o cierre de locales por parte de SUNAT y además no cumplen con cancelar sus tributos de acuerdo a los cronogramas estipulados.

3. El autor Cerna (2017) concluye que el Régimen Mype Tributario facilita la formalización de las mypes en el sector hotelero, debido a que este Régimen cuenta con una escala de porcentaje tanto para la declaración mensual como anual que va de acuerdo al volumen de tus ingresos, el cual te beneficia para el pago del impuesto a la renta.
4. Pimentel (2014) de acuerdo a su investigación determinó que la mayoría de las empresas del sector hotelero se encuentran en el Régimen General y que los impuestos afectos son el IGV y el impuesto a la renta.
5. Arévalo (2013) de acuerdo a su investigación concluyó que existe un registro proporcionado por SUNAT, a favor de los establecimientos de hospedajes, el cual consiste en que el dueño a partir de un establecimiento de hospedaje se inscribe ante SUNAT, en un registro llamado Registro Especial para Establecimientos de Hospedaje y los que accedan a este registro, el Estado les brinda un beneficio tributario que es la devolución o compensación del saldo a favor del IGV, pero con la condición de que el contribuyente brinde servicio de alimentación y consumo a sujetos no domiciliados.

## **6.2 Respecto al Objetivo Específico 2**

### **Describir las características de los tributos aplicados a Internazionale Hotel Restaurant EIRL**

Se concluye que Internazionale Hotel Restaurant EIRL, es una empresa formal, con giro de negocio el servicio de alojamiento, estando adscrita al Régimen Mype Tributario de tercera categoría, cumpliendo con declarar y pagar sus tributos de acuerdo al cronograma establecido. Cuenta con

registro único de contribuyente (RUC) activo y licencia de funcionamiento indeterminada.

1. Realiza el pago de IGV y del Impuesto a la renta de tercera categoría (1.% mensual y 29.5% anual) y el impuesto a las transacciones financieras (0.005%). Igualmente se encuentra afecta al pago de tributos, arbitrios municipales y de limpieza pública que cubre el barrido, limpieza de vías, recolección de residuos sólidos, también arbitrios municipales de parques, áreas verdes, arbitrios de serenazgo y seguridad ciudadana, en donde todos éstos son calculados en el último trimestre de cada año fiscal por la municipalidad.
2. De acuerdo a los impuestos municipales está afecto al impuesto predial, el cual es cancelado al término del primer trimestre de cada año fiscal, cancelando el 1% del valor de su predio. A la fecha no cuenta con vehículos a nombre de la empresa, por tanto no está afecta al impuesto vehicular.
3. La empresa cuenta con 7 trabajadores, 6 se encuentran en planilla y 1 se le cancela por recibos por honorarios, correspondiendo éste último al contador externo.
4. Se concluye que esta empresa cumple con realizar las aportaciones a las instituciones públicas por sus 06 trabajadores, las cuales son a Es salud ( 9%) y 03 trabajadores en el ONP (13%), cabe indicar que los 03 restantes se encuentran afiliados en la AFP.
5. No existe planificación escrita, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sólo de ajustan al cronograma establecido por la administración tributaria.

6. La empresa no cuenta con ningún beneficio tributario por parte de SUNAT.

### **6.3 Respecto al Objetivo Específico 3**

**Realizar un análisis comparativo de las características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú y de Internazionale Hotel Restaurant EIRL-Huamanga, 2017.**

Del análisis comparativo se desprende lo siguiente:

1. Respecto a la difusión tributaria y a la fiscalización por SUNAT, se concluye que el autor Fossa (2017) manifiesta que el escaso conocimiento de los empresarios genera que se lleve a cabo la evasión tributaria como por ejemplo no haber terminado el colegio o no tener algún estudio superior culminado. Para continuar al momento de pertenecer un hospedaje al régimen general y el empresario no tiene los conocimientos necesarios para saber que puede estar en un régimen distinto en el cual pueda declarar y/o pagar tributos en menor cantidad por lo tanto el monto les resulta demasiado elevado y optan por evadir tributos. Para culminar, el no tener conocimiento alguno o un conocimiento muy escaso con respecto a las sanciones tributarias da lugar a que el o los empresarios prefiera evadir tributos sin tener en cuenta las consecuencias, las cuales pueden ser el cierre temporal o total de su hospedaje o que se le aplique una multa, además de que al evadir tributos estarían cometiendo un delito con pena privativa de la libertad. **LO QUE NO COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL, debido a que esta empresa conoce la norma tributaria, porque cuenta con contador externo quien ha parte de

declarar sus tributos, lo asesora y que no ha sido sujeto de fiscalización, ni sancionado por alguna intervención por parte de SUNAT.

2. Respecto a la informalidad y al pago de los tributos, los autores Campeàn y Atauje (2014), Quilla (2017) afirman que en el sector hotelero existe informalidad debido a que los establecimientos no se constituyen ante SUNAT para no pertenecer a los Regímenes Tributarios para no pagar los impuestos y los tributos correspondientes, además por falta de orientación y los que si se formalizan no cumplen con cancelar sus tributos de acuerdo a los cronogramas estipulados y esto se debe en gran parte a que no cuentan con la solvencia económica y otros porque aluden tener desconfianza con el pago porque en la realidad no se muestran las obras y no se brindan los servicios a la población. **LO QUE NO COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL, debido a que esta empresa si es formal, ya que cuenta con su RUC activo desde hace 5 años, y que cumple con pagar sus tributos afectos de acuerdo al cronograma de vencimiento dispuesto por SUNAT.
3. Respecto al incumplimiento de la entrega de pago, se determina que según lo publicado por el diario **El Correo (2017)**, la SUNAT en el trimestre junio a agosto del 2017, realizó cierre de establecimientos de hospedajes debido a que éstos no entregaron comprobantes de pago, por lo que se estaba evadiendo el IGV. **LO QUE NO COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL, debido a que éste no fue sujeto de sanción de cierre de establecimiento por entrega de comprobante de pago.
4. Respecto al Régimen Mype Tributario, se concluye que según lo

determinado por el autor Cerna (2017) el Régimen Mype Tributario facilita la formalización de las mypes en el sector hotelero, debido a que este Régimen cuenta con una escala de porcentaje tanto para la declaración mensual como anual que va de acuerdo al volumen de tus ingresos el cual te beneficia para el pago del impuesto a la renta. **LO QUE COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL, debido a que ésta se encuentra adscrita en el Régimen Mype Tributario.

5. Respecto al Régimen Tributario y los tributos afectos, el autor Pimentel (2014) de acuerdo a su investigación determinó que la mayoría de las empresas del sector hotelero se encuentran en el Régimen General y que los impuestos afectos son el IGV y el impuesto a la renta. **LO QUE NO COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL, porque es una empresa hotelera que se encuentra adscrita en el Régimen Mype tributario afectos al pago del IGV y al pago del impuesto a la renta de tercera categoría.
6. Respecto a la exoneración del pago del IGV, el autor Arévalo (2013) de acuerdo a su investigación señaló que existe un registro proporcionado por SUNAT, a favor de los establecimientos de hospedajes, el cual consiste en que el dueño que cuente a partir de un establecimiento de hospedaje se inscribe ante SUNAT, en un registro llamado Registro Especial para Establecimientos de Hospedaje, los que accedan a este registro el Estado les brinda un beneficio tributario que es la devolución o compensación del saldo a favor del IGV, pero con la condición de que el contribuyente brinde servicio de alimentación y consumo a sujetos no domiciliados. **LO QUE NO**

**COINCIDE** con Internazionale Hotel Restaurant EIRL, porque no se encuentra inscrita en este Registro Especial para establecimientos de hospedaje.

## VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

### 7.1 Referencias bibliográficas

**Aguila, J. (2016).** *Teoria de la empresa*. Obtenido de

<http://almacenederecho.org/teoria-la-empresa/>

**Arévalo, R. (2013)** “*Características del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los restaurantes y establecimiento de hospedaje en la ciudad de Piura*”. Biblioteca de la Universidad Nacional de Piura, Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

**Amasifuen, M. (2015).** “*La cultura tributaria en el Perú*”. Disponible en:

[http://revistascientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri\\_apfb/article/download/464/490](http://revistascientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/download/464/490)

**Barraza, B. S. (2006).** *Las Mypes en el Perú. Su importancia y propuesta tributaria*. Obtenido de

<http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/quipukamayoc/2006/primer/a13.pdf>

**Basantes, A. (2016).** “*Diseño de un sistema de control tributario de los ingresos adicionales correspondientes a las propinas del 10% de servicios percibidos por el personal en relación de dependencia del sector turístico en Ecuador*”- Instituto de Altos Estudios Nacionales, Universidad Nacional de Posgrado del Estado- Ecuador. Disponible en:

[http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3830/1/TESIS%20ADRIANA%20BAS ANTES.pdf](http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3830/1/TESIS%20ADRIANA%20BAS%20ANTES.pdf)

**Becerra, S. (2017).** “*Caracterización de la evasión tributaria en el sector hotelero del Perú: Caso hoteles del casco urbano de Chimbote, 2016*”. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas. Disponible en:

<https://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/>

**Cabello, J. (2013).** “*la conciencia tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de tercera categoría de los establecimientos de hospedajes en la ciudad de Tingo María*”. Universidad de Huánuco. Disponible en:

[http://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR\\_afb243573ca5b2e68a6774275d4501ec/Details](http://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_afb243573ca5b2e68a6774275d4501ec/Details)

**Campéan, P. y Atauje, Y. (2014).** “*Estrategias para Efectivizar la Recaudación del IGV en el Centro Comercial Vía 7 -Huamanga. 2010*”, Universidad Nacional San Crsitobal de Huamanga-Ayacucho. Disponible en:

[http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/753/Tesis%20C154\\_Cam.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/753/Tesis%20C154_Cam.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Canales, C. (2017).** “*Inversiones Hoteleras en el Perú*”. Disponible:

<https://gestion.pe/economia/inversiones-hoteleras-peru-superaran-us-3-000-millones-2021-129526>

**Canalis, X. (2010).** *Los Gobiernos se lanzan a crear impuestos turísticos*. Disponible en:

[https://www.hosteltur.com/70622\\_gobiernos-se-lanzan-crear-impuestos-turisticos.html](https://www.hosteltur.com/70622_gobiernos-se-lanzan-crear-impuestos-turisticos.html)

**Carrero, B. (2013).** *DETERMINACIÓN DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE HOTELES DE TURISMO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO* Caso en estudio: Hoteles de turismo inscritos en el Registro Turístico Nacional. Municipio Libertador del Estado Mérida. Durante el periodo 2007 – 2009 Disponible en:

<file:///C:/Users/ADVANCE/Desktop/INFORME%20ROXAMNA%20AYACUCHO/Tesis%20Beinis%20Carrero%20de%20Merida.pdf>

**Cerna, C. (2017).** “*Incidencia del Marco Legal de las Mypes en el costo beneficio de los hostales en la Provincia de Trujillo*”. Universidad Nacional de Trujillo - Escuela de Postgrado. Disponible en:

<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5987/Tesis%20Doctorado%20-%20Carlos%20Cerna%20Mu%C3%B1oz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Código Tributario:** Decreto Supremo 133-2013-EF. **Decreto Supremo N° 001-2015- Mincetur.** Disponible en:

<http://www.elperuano.com.pe/normaselperuano/2015/06/09/1248181-2.html>

**Crespo (2016).** *El sector servicios*. 05/06/2018, de Cidead Sitio web:

[http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/3esohistoria/para\\_pdf/quincena4.pdf](http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/3esohistoria/para_pdf/quincena4.pdf)

**EL UNIVERSAL (2016).** Compañía Periodística Nacional S. A. de C. V, publicó un artículo con respecto a la evasión en grupos hoteleros en México.

Disponible en:

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2016/07/8/advier-en-de- evasion-en-grupos-hoteleros>

**El Correo (2017).** La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) volvió a realizar intervenciones de control a nivel nacional en hoteles y restaurantes. Disponible en:

<http://correopurgadohuancayo.blogspot.pe/2017/08/evasion-de-igv-es-mayor-en- hoteles-y.html>

**El Correo (2015).** Operativos: Sunat clausura y sanciona 34 locales. Disponible en:

<https://diariocorreo.pe/edicion/ayacucho/sunat-clausura-y-sanciona-locales-566486/>

**El Peruano (2015).** Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.

Disponible en:

<https://elperuano.pe/normaselperuano/2015/06/09/1248181-2.html>

**Fossa, G. (2017).** “*Análisis de la Informalidad y Evasión Tributaria en los hospedajes ubicados en la urbanización Piura, 2017*”, Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales. Disponible en:

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10753/fossa\\_cg.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10753/fossa_cg.pdf?sequence=1)

**Guardia, L. (2006).** “*El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje*”, presentada para optar el grado de Maestro en Auditoría Contable y Financiera en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

**Gutierrez, E. (2016).** *Clasificación de las empresas*. Obtenido de

<https://www.mindmeister.com/es/641128015/clasificaci-n-de-las-empresas>

**INFORME N° 153-2006-SUNAT/2B0000.** Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT).

Disponible en :

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2006/oficios/i1532006.htm>

**López, C. & Lemus, J. & Morales, P. (2011).** “*Tratamientos tributario y contable de las operaciones de la industria hotelera*”, Universidad de El salvador, Facultad de Ciencias Económicas. Disponible en:

<http://ri.ues.edu.sv/1070/4/18104292.pdf>

**Leytón, O. (2012).** “*El impuesto a la renta y los reparos tributarios en establecimientos de hospedaje del Distrito de Trujillo en el periodo 2010*”.

Universidad Nacional de Trujillo, Facultad de Ciencias Económicas.

Disponible en:

[http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3498/levton\\_oscar.pdf?sequence=1](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3498/levton_oscar.pdf?sequence=1)

**Ley del Impuesto a la Renta.** Decreto Supremo N.º 179-2004-EF.

**Ley de Tributación Municipal –Decreto legislativo N° 776**

**Martínez, P. (2006).** *El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica*. Pensamiento & Gestión [en línea] 2006, (julio) : [Fecha de consulta: 11 de enero de 2018]

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64602005> ISSN 1657-6276

**Manchego, C. & Martínez, R. (2011).** “*La planeación tributaria en el Hotel Charlotte Cartagena Ltda como herramienta efectiva para hacer buen uso de los beneficios fiscales en el impuesto a la renta en Colombia*”, Universidad de Cartagena, Facultad

de Ciencias Económicas.  
Disponibile en: <http://190.242.62.234:8080/jspui/handle/11227/330>

**Manrique, L. ( 2012)** “*Las adicciones y deducciones en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en los resultados de los establecimientos de hospedajes Piura- Perú 2011*”. Biblioteca de la *Universidad Nacional de Piura*, Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

**Nicuesa, M. (2017).** *Tipos de empresas por su capital*. Obtenido de

<https://empresariados.com/tipos-de-empresa-segun-su-capital/>

**Ortiz, E. (2009).** *La empresa, clasificación y características* . Obtenido de <http://www.mailxmail.com/curso-contabilidad-computarizada-introduccion-generalidades-definiciones/empresa-clasificacion-caracteristicas>

**Pérez, J. (2008)** Definición de empresa

Disponibile en: <https://definicion.de/empresa/>

**Pimentel, J. (2014).** “*La Gestión Financiera, el Control Interno y los Tributos del sector servicios rubro hotelería de la ciudad de Chiclayo. 2014*”. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas. Disponible en: <https://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/>

**Quilla, E. (2017).** “*Caracterización de la formalización y el financiamiento de las Mype del sector servicios rubro hoteles del distrito de Juliaca año 2016*”. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Facultad de Administración. Disponible en: <https://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/>

**Regalado, M. & Segura, R. (2013).** “*Causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la Ciudad de Trujillo en el año 2012*”. Universidad Privada

Antenor Orrego, Facultad de Ciencias Económicas. Disponible en :

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/142/1/REGALADO\\_MAIDA\\_CAU\\_SAS\\_EVASION\\_TRIBUTARIA.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/142/1/REGALADO_MAIDA_CAU_SAS_EVASION_TRIBUTARIA.pdf)

**Reportur.mx (2016)** *Malestar de los hoteleros porque se les acuse de evasores*

*fiscales*. Disponible en:

<https://www.reportur.com/mexico/2016/11/02/malestar-de-los-hoteleros-por-que-se-les-acuse-de-evasores-fiscales/>

**RPP Noticias (2017).** “*Cierre de Locales*”. Disponible en

<http://rpp.pe/economia/economia/sunat-cerrara-1400-hoteles-y-restaurantes-por-evasion-de-igv-noticia-1072662>.

**Régimen de Detracciones del IGV.**

Disponible en:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas>

**Régimen de Percepciones del IGV.** Disponible en:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-percepciones-del-igv-empresas/regimen-de-percepciones-informacion-general>

**Régimen de Retenciones del IGV.** Disponible en:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-retenciones-del-igv/745-regimen-de-retenciones-del-igv-empresas>

**Régimen Especial de Establecimiento de Hospedajes.**

Disponible en :

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/devoluciones-empresas/regimen-de-establecimientos-de-hospedaje>

**Régimen General.** Disponible en:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas>

**Romero (2012).** *El sector servicios en la economía: el significado de los servicios a empresas intensivos en conocimiento*. 05/06/2018, de herzog Sitio web:

<http://herzog.economia.unam.mx/lecturas/inae3/romeroaj.pdf>

**Bautista, A. (2012).** “*Aspectos Tributarios en hoteles*”, Universidad de Cuenca, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, carrera de Contabilidad y auditoría. Disponible en:

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1368/1/tcon664.pdf>

**Santos, G. (2015).** “*Análisis de las operaciones turísticas hoteleras para medir el nivel de contribución al desarrollo social y económico del cantón Salinas durante el periodo 2014*”, Universidad Estatal de Milagro, Facultad Académica de Ciencias Administrativas y comerciales, Ecuador.

Disponible en:

<http://repositorio.unemi.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/2654/AN%C3%81LISIS%20DE%20LAS%20OPERACIONES%20TUR%C3%8DSTICAS%20HOTELERAS%20PARA%20MEDIR%20EL%20NIVEL%20DE%20CONTRIBUCI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Thompson, I. (2006).** *Tipos de empresas*. Obtenido de

<https://www.promonegocios.net/empresa/tipos-empresa.html#idc-container>

**Uladech Católica (2016).** *Código de ética para la investigación*. Universidad Católica Los Angeles – Chimbote. Perú. Aprobado con Resolución N° 0108-2016-CUULADECH Católica. Disponible en:

<http://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2016/codigo-de-etica-para-la-investigacion-v001.pdf>

**Villacorta, M. (2010)** *Importancia de la Tributación en Perú*. Universidad César Vallejo

Disponible en: <http://villacortaejaucv.blogspot.com/2010/06/importancia-de-la-tributacion-en-el.html>

**Villegas, (2016)** *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. Tomo I - Buenos Aires. Disponible en:

<http://tributaenelperu.blogspot.com/2016/02/definicion-de-los-tributos-en-el-peru.html>

Autor: Julián Pérez Porto. Publicado: 2008.

## 7.2. ANEXOS

### 7.2.1. Anexo 01: Matriz de Consistencia

TITULO	ENUNCIADO	OBJETIVOS		VARIABLE	METODOLOGIA
		GENERAL	ESPECÍFICOS		
<p>CARACTERIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS APLICADOS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR SERVICIO DEL PERU: CASO INTERNAZIONALE HOTEL RESTAURANT E.I.R.L. - HUAMANGA, 2017.</p>	<p>¿Cuáles son las características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú y de Internazionale Hotel Restaurant E.I.R.L. – Huamanga, 2017?.</p>	<p>Describir las características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú y de Internazionale Hotel Restaurant E.I.R.L. - Huamanga, 2017.</p>	<p>Describir las características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú.</p> <p>1. Describir las características de los tributos aplicados en Internazionale Hotel Restaurant E.I.R.L. - Huamanga, 2017.</p> <p>3. Realizar un análisis comparativo de las</p>	<p><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>Tipo: Descriptivo                      Nivel: Cualitativo                      Diseño: No experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso.</p> <p>Técnica:                      Observación.                      Entrevista.</p> <p>Instrumento:</p>

			<p>características de los tributos aplicados a las Micro y Pequeñas Empresas del sector servicio del Perú y de Internazionale Hotel Restaurant E.I.R.L. - Huamanga, 2017</p>	<p>Cuestionario.</p>
--	--	--	--	----------------------

## 7.2.2. Anexo 02: CUESTIONARIO

### Anexo 2



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y  
ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE  
CONTABILIDAD**

### CUESTIONARIO

**Encuestador:** .Doris Juliana Castillo Guerra

**Fecha:** Pucallpa, 2018

**Instrucciones:** Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considere correcta.

	<b>I.- PERFIL DE LA EMPRESA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>1</b>	<b>Tiempo de la empresa en la actividad comercial</b>		
	a) 1 a 5 años		
	b) 6 a 10 años		
	c) Más de 10 años		
<b>2</b>	<b>Constitución legal</b>		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica		
<b>3</b>	<b>Estado de la empresa</b>		
	a) En actividad		
	b) Estacionaria		
<b>4</b>	<b>Régimen tributario</b>		
	a) Régimen General		
	b) Régimen Especial		
	c) Régimen Mype Tributario		
	d) Nuevo RUS		
<b>5</b>	<b>Tipo de comprobante de pago emite la empresa</b>		
	a) Facturas		
	b) Boletas de venta		

	c) Ticket de caja registradora		
	c) Ticket de caja registradora		
	d) otros		
<b>6</b>	<b>Número de trabajadores</b>		
	a) De 1 a 2		
	b) De 3 a 5		
	c) De 6 a 10		
	d) Más de 10 trabajadores		
<b>7</b>	<b>¿Cuántas personas trabajan en su empresa?</b>		
	a) 1		
	b) De 2 a 5		
	c) de 6 a 10		
	d) Más de 10		
<b>8</b>	<b>Número de trabajadores permanentes</b>		
	a) 1		
	b) De 2 a 5		
	c) de 6 a 10		
	d) Más de 10		
<b>9</b>	<b>Control contable</b>		
	a) No lleva ningún registro contable		
	b) El propietario lleva sus cuentas personalmente		
	c) Cuenta con los servicios de un contador		
<b>10</b>	<b>Tipo de Capital</b>		
	a) individual		
	b) Social		
<b>11</b>	<b>¿Cuántos establecimientos tienen su empresa incluyendo éste?</b>		
	a) ninguno		
	b) 1 más		
	c) 2 más		
	d) 3 más		
	e) Más de 3 establecimientos		
<b>12</b>	<b>Propiedad del local comercial</b>		
	a) Propio		
	b) Alquilado		
<b>13</b>	<b>Tipo de licencia</b>		

	a) Vigencia temporal		
	b) Indefinida		
<b>14</b>	<b>La empresa forma parte de una asociación o gremio?</b>		
	a) Si		
	b) No		
<b>15</b>	<b>¿Cómo considera a su empresa en su localidad :</b>		
	a) Muy conocida		
	b) Medianamente conocida		
	c) Conocida		
	d) Poco conocida		
	e) Desconocida		
	<b>II. RESPECTO A LOS TRIBUTOS</b>		
<b>16</b>	<b>¿A qué Régimen tributario pertenece?</b>		
	a) Nuevo RUS		
	b) Régimen especial		
	b) Social		
	c) Régimen Mype Tributario		
	c) Régimen General		
<b>17</b>	<b>¿Dispone y mantiene actualizado los permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución de sus actividades comerciales?</b>		
	a) Si		
	b) No		
<b>18</b>	<b>¿Qué tipo de contribuyente sobre IR es su empresa?</b>		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica		
<b>19</b>	<b>¿Qué rubros conforman sus ingresos percibidos durante el ejercicio gravable?</b>		
	a) Venta de bienes y servicios		
	b) Arrendamientos		
	c) Otra actividad		
<b>20</b>	<b>¿Emite comprobantes de pago por toda venta?</b>		
	a) Si		
	b) No		
	c) A veces		
<b>21</b>	<b>¿A qué tributos se encuentra afectos su empresa?</b>		
	a) Impuesto General a las Ventas IG		

	b) IR 1era. Categoría		
	c) IR 2era. Categoría		
	d) IR 3era. Categoría		
	e) IR 4ta. Categoría		
	f) IR 5ta.. categoría		
	g) Impuesto Selectivo al Consumo		
	c) Régimen Mype Tributario		
	c) Régimen General		
	h) Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)		
	i) Impuestos a los Juegos de Casinos y Tragamonedas		
	j) Nuevo Régimen Único Simplificado		
	k) Impuesto a las Transacciones Financieras		
	l) Impuesto Extraordinario de Solidaridad		
	ll) Impuesto Predial		
	m) Impuesto de Alcabala		
	n) Impuesto al Patrimonio Vehicular		
<b>22</b>	<b>¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>23</b>	<b>¿La elaboración y declaración de los impuestos son correctamente supervisadas?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>24</b>	<b>¿Cuenta la empresa con un especialista en el área tributaria?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>25</b>	<b>¿Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el último año?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>26</b>	<b>¿Se ha visto afectada la empresa por las reformas de leyes tributarias ?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>27</b>	<b>¿Existe una planificación para el cumplimiento</b>		

	<b>de las obligaciones tributarias?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>28</b>	<b>¿La empresa lleva un control correctamente las detracciones y percepciones del IGV?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>29</b>	<b>¿La empresa cuenta con algún beneficio tributario por parte de la administración tributaria?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>30</b>	<b>¿La empresa cuenta con algún beneficio laboral?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>31</b>	<b>¿La empresa ha realizado reparos tributarios?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>32</b>	<b>¿Existen controles posteriores en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y retenciones?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>33</b>	<b>¿La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutivas por errores en declaración presentada?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
<b>34</b>	<b>¿Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>35</b>	<b>¿En su empresa hace uso de la evasión tributaria?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
<b>36</b>	<b>¿Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago</b>		

	<b>de impuestos?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
<b>37</b>	<b>¿Se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias ante SUNAT y Municipalidad?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>38</b>	<b>¿ Su empresa ha tenido alguna sanción por parte de SUNAT?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>39</b>	<b>¿Mantiene actualizados sus Estados Financieros?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
<b>40</b>	<b>¿Considera usted que una auditoria de cumplimiento tributario le beneficiara de manera positiva al control y pago de sus tributos?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>41</b>	<b>¿Enfrenta actualmente procesos Administrativos o Judiciales por cobro o falta de pago de tributos?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
<b>42</b>	<b>¿Si tributar no fuera obligatorio, pagaría impuestos?</b>		
	a) SI		
	b) NO		

Fuente: cuestionario aplicado

### 7.2.3. Anexo 3: CROOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	MESES		
	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
Elaboración del informe de tesis	X		
Presentación del informe de tesis		X	
Sustentación de la tesis			X

### 7.2.4. Anexo 4

#### II. PREO Bienes

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Total	
Dispositivo USB	01	Unidad	25.00	
<b>Servicios</b>			<b>TOTAL S/. 25.00</b>	
Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio	
			Unitario	Total
Internet	40	Horas	1.00	40.00
Movilidad		Pasajes		240.00
Taller de tesis	1			2,000.00
<b>TOTAL S/.</b>				<b>2,280.00</b>

#### III. Resumen del Presupuesto

RUBRO	IMPORTE
Bienes	<b>25.00</b>
Servicios	<b>2,280.00</b>
<b>TOTAL S/.</b>	<b>2,305.00</b>

#### IV. FINANCIAMIENTO

Totalmente Autofinanciado por el alumno investigador.